LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Municipalidad Provincial de Bellavista
Órgano de Control Institucional

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 018-2020-2-2980-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISCOYACU

PISCOYACU - HUALLAGA - SAN MARTÍN

"PAGO DE SUB PARTIDAS DE CAMA DE APOYO CON ARENA EJECUTADAS PARCIALMENTE EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA OBRA"

PERÍODO: 8 DE NOVIEMBRE DE 2017 AL 28 DE DICIEMBRE DE 2018

TOMO I DE IV

30 DE NOVIEMBRE DE 2020
SAN MARTÍN – PERÚ

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
07 DIC. 2020
JHONNY PEREA MOZOMBITE
C.P. 71144 - R.C. N° 330-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

0729

01820200229800 0

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 018-2020-2-2980-SCE

"PAGO DE SUB PARTIDAS DE CAMA DE APOYO CON ARENA EJECUTADAS PARCIALMENTE EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA OBRA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	
1.	Origen	3
2.	Objetivos	3
3.	Materia del Control Específico y alcance	3
4.	De la entidad	4
5.	Comunicación del Pliego de Hechos	6
II.	ARGUMENTOS DE HECHO Funcionarios de la Entidad dieron conformidad al pago de valorizaciones de sub partidas de cama de apoyo con arena, no ejecutadas en su totalidad en las líneas de conducción, aducción y red de distribución del sistema de agua potable de la obra; así también, el comité de recepción de obra validó el cumplimiento de la ejecución de la obra sin advertir la inejecución de las citadas sub partidas; transgrediéndose lo dispuesto en el expediente técnico de obra y adicional de obra n.° 01, estipulaciones contractuales y normativa aplicable, generando un perjuicio económico de S/ 189 059,54.	6
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	55
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN EL HECHO ESPECÍFICO IRREGULAR	55
V.	CONCLUSIÓN	56
VI.	RECOMENDACIONES	57
VII.	APÉNDICES	58

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
07 DIC. 2020
JHONNY PEREA MOZOMBITE
C.P. 71144 - R.C. N° 330-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERU

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
0 · DIC. 2020
JHONNY PEREA MOZOMBITE
C.P. 71144 - R.C. N° 330-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 018-2020-2-2980-SCE

"PAGO DE SUB PARTIDAS DE CAMA DE APOYO CON ARENA EJECUTADAS PARCIALMENTE EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA OBRA"

PERÍODO: DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2017 AL 28 DE DICIEMBRE DE 2018

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Piscoyacu, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control - PAC del año 2020 del Órgano de Control Institucional - OCI de la Municipalidad Provincial de Bellavista[1], registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-2980-2020-001, acreditado mediante oficio n.° 219-2020-MPB/OCI de 9 de octubre de 2020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 1 de julio de 2019, y modificada con Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si la ejecución de las sub partidas "Cama de apoyo con Arena" en la Línea de Conducción, Línea de Aducción y Red de Distribución del sistema de agua potable de la obra, "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en la localidad de Piscoyacu, distrito de Piscoyacu – Huallaga – San Martín", se encuentran de acuerdo a los términos contractuales, expediente técnico de obra, expediente técnico de adicional de obra n.° 01 y de conformidad a la normativa aplicable.

Objetivos específicos:

- ✓ Verificar si las valorizaciones y pagos de la obra se encuentran de acuerdo a los términos contractuales, expediente técnico de obra, expediente técnico de adicional de obra n.° 01 y de conformidad a la normativa aplicable.
- ✓ Revisión del Estudio Técnico de suelo de la obra
- ✓ Identificación de la comisión de recepción de la obra.
- ✓ Confirmar que, en las Línea de Conducción, Línea de Aducción y Red de Distribución del sistema de agua potable de la obra, se hayan ejecutado las sub partidas "Cama de apoyo con Arena".

3. Materia de Control Específico y alcance

Materia de Control Específico

La materia de control específico, corresponde a hechos con presunta irregularidad en la Municipalidad Distrital de Piscoyacu, respecto a la ejecución de las sub partidas "Cama de apoyo con Arena" en la Línea de Conducción, Línea de Aducción y Red de Distribución del sistema de agua potable de la obra,

[1] La labor de Control fue encargada por la Gerencia Regional de Control de San Martín mediante correo electrónico de 1 de octubre de 2020.

"Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en la localidad de Piscoyacu, distrito de Piscoyacu – Huallaga – San Martín".

Alcance

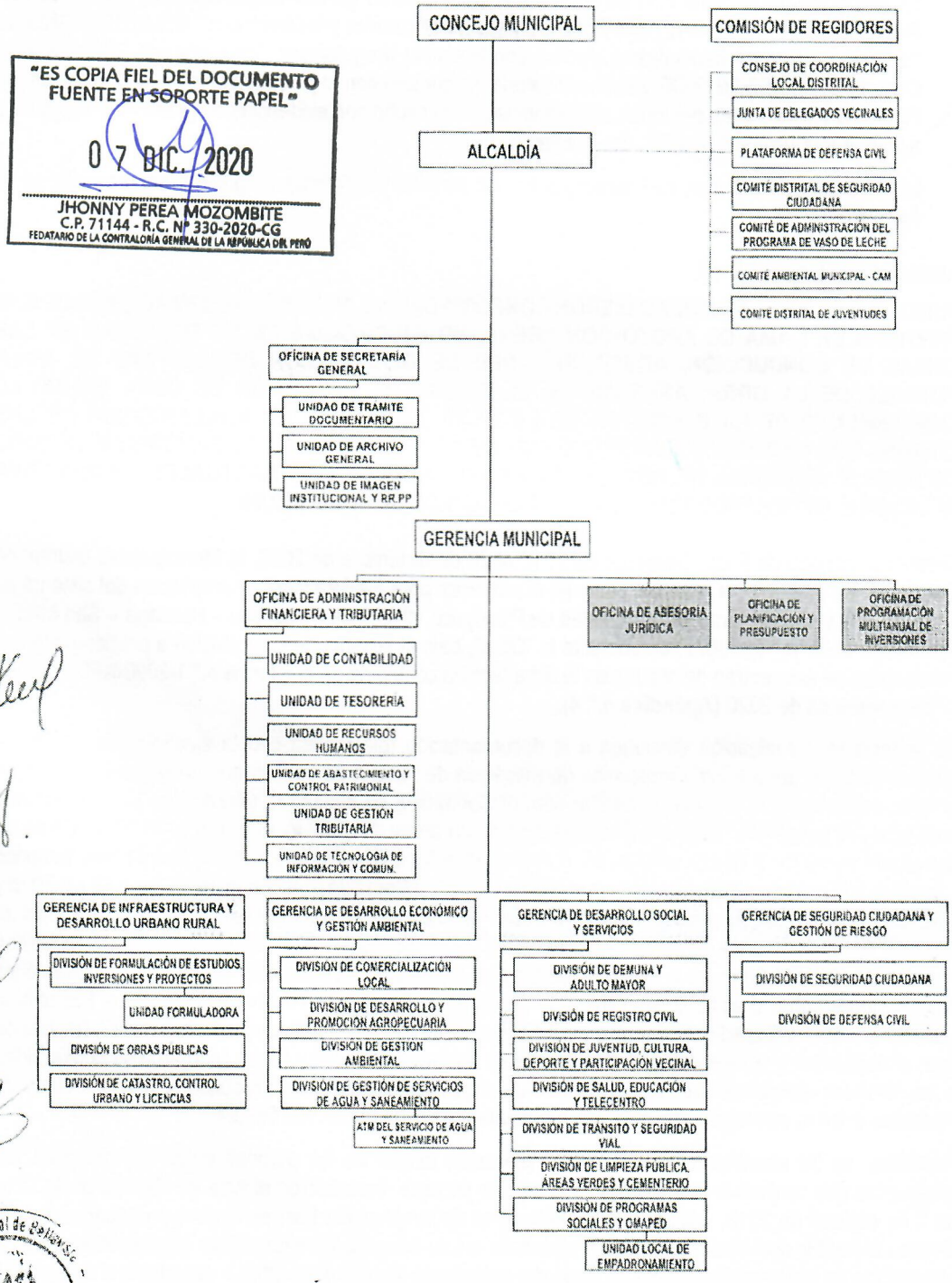
El servicio de control específico comprende el período de 8 de noviembre de 2017 al 28 de diciembre de 2018, y corresponde a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de irregularidad (ejecución de las sub partidas "Cama de apoyo con Arena").

4. De la entidad

La Municipalidad Distrital de Piscoyacu pertenece al Sector Público, en el nivel de gobierno local y presenta la siguiente estructura orgánica:

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
07 DIC. 2020
JHONNY PEREA MOZOMBITE
C.P. 71144 - R.C. N° 330-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 014-2017-MDP/A de 28 de diciembre de 2017.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
07 DIC. 2020
JHONNY PEREA MOZOMBITE
C.P. 71144 - R.C. N° 330-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Municipalidad Provincial de Bellavista

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
07 DIC. 2020
JHONNY PEREA MOZOMBITE
C.P. 71144 - R.C. Nº 330-2020-CG
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

5. **Comunicación del Pliego de Hechos**

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias y la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en el hecho con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

La relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares se presenta en el **Apéndice n.° 1.**

II. ARGUMENTOS DE HECHO

FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD DIERON CONFORMIDAD AL PAGO DE VALORIZACIONES DE SUB PARTIDAS DE CAMA DE APOYO CON ARENA, NO EJECUTADAS EN SU TOTALIDAD EN LAS LINEAS DE CONDUCCIÓN, ADUCCIÓN Y RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA OBRA; ASÍ TAMBIEN, EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA VALIDÓ EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SIN ADVERTIR LA INEJECUCIÓN DE LAS CITADAS SUB PARTIDAS; TRANSGREDIÉNDOSE LO DISPUESTO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA Y ADICIONAL DE OBRA N° 01, ESTIPULACIONES CONTRACTUALES Y NORMATIVA APLICABLE, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 189 059,54.

Durante el periodo de 8 de noviembre de 2017 al 28 de diciembre de 2018, la Municipalidad distrital de Piscoyacu, en adelante, la "Entidad", ejecutó el proyecto: obra "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en la localidad de Piscoyacu, distrito de Piscoyacu – Huallaga – San Martín, con código SNIP n.° 2318677, en adelante la "Obra", bajo el sistema de contratación a precios unitarios, cuyos datos se encuentran detallados en la ficha técnica contenida en el informe n.° 1-2020-KFDV/ICA de 17 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 4)**.

De la revisión y evaluación efectuada a la documentación relacionada con la ejecución de la Obra e inspección física de la misma y estudios de mecánica de suelos, se verificó que en el sistema de agua potable, relacionado a la línea de conducción, el Contratista no ejecutó la totalidad de las sub partidas contractuales siguientes: 04.02.06 Cama de apoyo con arena A= 0.10 m x 0.50 m y 04.02.07 Cama de apoyo con arena A= 0.10 m x 0.70 m; así también, en la línea de aducción y red de distribución, tampoco ejecutó la totalidad de las siguientes sub partidas: 05.02.03 Cama de apoyo con arena A= 0.10 x 0.70 m y 07.02.03 Cama de apoyo con arena A= 0.10 x 0.70 m, respectivamente; del mismo modo, del Adicional de Obra n.° 01, el Contratista no ejecutó la totalidad de la sub partida 01.01.01.01.02.03 Cama de apoyo con arena A= 0.10 m x 0.50 m, en la línea de conducción; sin embargo, pese a ello, el Contratista presentó las valorizaciones como si se hubiesen ejecutado las citadas sub partidas conforme lo indicaba el Expediente Técnico de Obra y Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 01 y Deductivo de Obra n.° 01, siendo que, el Supervisor y el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, otorgaron su conformidad a las referidas valorizaciones, autorizándose los pagos correspondientes, resultando una diferencia de metrados entre lo valorizado, pagado, y lo realmente ejecutado, de S/ 189 059,54.

Asimismo, se ha acreditado que, pese a la ejecución parcial de las partidas antes mencionadas, los integrantes que conformaron el comité de recepción de obra, suscribieron el Acta de Recepción de Obra de 1 de octubre de 2018, validando el cumplimiento de la ejecución total de la obra y perjudicando a la Entidad al recibir una obra sin que esté ejecutada en su integridad y sin verificar el cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico de la Obra y del adicional de obra n.° 01.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
07 DIC. 2020
JHONNY PEREA MOZOMBITE
C.P. 71144 - R.C. N° 330-2020-CG
PEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Los hechos descritos transgredieron la normativa señalada en el inciso j). del artículo 2°, numeral 9.1 del artículo 9°, numeral 10.1 y 10.2 del artículo 10°, de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado; modificado por el Decreto Legislativo n.° 1341, vigente desde el 3 de abril de 2017 relacionado a los principios que rigen las contrataciones, responsabilidades esenciales y a la supervisión de la Entidad, respectivamente; asimismo, el numeral 2, del artículo 14°, numeral 160.1 del artículo 160°, numeral 166.2 del artículo 166° y numeral 1., del artículo 178° del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n. ° 350-2015-EF, modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017, referidos a los sistemas de contratación, funciones del inspector o supervisor, valorizaciones y metrados y recepción de obra y plazos respectivamente y la cláusula Segunda y Cuarta, del Contrato de Ejecución de Obra n. ° 042-2017-MDP/A de 8 de noviembre de 2017, referido al objeto y pago; de igual forma, los numerales 4.2.6 CAMA DE APOYO PROTECCION CON ARENA 0.10M X 0.50M, 4.2.7 CAMA DE APOYO PROTECCION CON ARENA 0.10M X 0.70M, del numeral 4.2 Movimiento de Tierras del numeral 4. Línea de Conducción; así también numeral 5.2.3 CAMA DE APOYO PROTECCION CON ARENA 0.10M X 0.70M, del numeral 5.2 Movimiento de Tierras, del numeral 5 Línea de Aducción; y, numeral 7.2.3 CAMA DE APOYO PROTECCION CON ARENA 0.10M X 0.70M, del numeral 7.2 Movimiento de tierras del numeral 7. Redes de Distribución, de las Especificaciones Técnicas del Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 061-2017-MDP/A de 10 de junio de 2017; numeral 01.01.01.01.02.03 CAMA DE APOYO CON ARENA 0.10M X 0.50M, del numeral 01.01.01.01.02 Movimiento de tierras del numeral 01.01.01.01 Línea de conducción, de las Especificaciones Técnicas del Expediente técnico de Adicional de Obra n. ° 01 y Deductivo Vinculante de Obra n. ° 01, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0076-A-2018-MDP/A de 1 de junio de 2018; los artículos n.°s 38° y 40° de la NORMA G.030, DERECHOS Y RESPONSABILIDADES del SUB CAPITULO VI - DEL SUPERVISOR DE OBRA del Reglamento Nacional de Edificación, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 8 de mayo 2016 y sus modificaciones, y el artículo 10° de la NORMA GE.030 Calidad de la Construcción - Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA (EP, 23-05-2006) de 8 de mayo 2016.

La situación descrita se originó por el accionar del Supervisor de Obra y Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, quienes dieron conformidad al pago de valorizaciones contractuales y del adicional de obra n.° 01, por las sub partidas de "cama de apoyo con arena", que no fueron ejecutadas en su totalidad por el Contratista en las líneas de conducción, aducción y red de distribución del sistema de agua potable de la Obra; asimismo, por el accionar de quienes conformaron el comité de recepción de obra, puesto que no realizaron las pruebas necesarias para advertir posibles irregularidades en la ejecución de dichas sub partidas.

Estos hechos ocasionaron que la Entidad otorgue la conformidad al pago de valorizaciones de sub partidas que no fueron ejecutadas en su totalidad por el Contratista, respecto a la cama de apoyo con arena, en las líneas de conducción, aducción y red de distribución del sistema de agua potable de la obra, generándose un perjuicio económico a la Entidad de S/ 189 059,54, conforme se detalla a continuación:

Municipalidad Provincial de Bellavista - Órgano de Control Institucional

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
07 DIC. 2020
JHONNY PEREA MOZOMBITE
C.P. 71144 - R.C. N° 330-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

1. Antecedentes

Mediante convenio n.° 119-2016 FONIPREL de 20 de julio de 2016 **(Apéndice n.° 5)**, suscrito entre el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL y la Municipalidad Distrital de Piscoyacu, Provincia de Huallaga, Región San Martin, se acordó el cofinanciamiento del proyecto de inversión pública denominado: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en la localidad de Piscoyacu, distrito de Piscoyacu – Huallaga – San Martin", con código SNIP n.° 2318677.

Como resultado de la Licitación Pública n.° 001-2017-MDP/CS, convocado por la Entidad para la ejecución de la Obra, se suscribió el contrato n.° 042-2017-MDP/A de 8 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 6)**, bajo el sistema de contratación a precios unitarios, con el representante común de la empresa AZELCAR CONSULTORES GENERALES SAC (empresa ganadora de la buena pro), con RUC 20450309622, por el monto de S/ 8 446 957,58 (Ocho Millones Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 58/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendarios.

Asimismo, como resultado de la Adjudicación Simplificada n.° 002-2017-MDP/CS, convocado por la Entidad para la supervisión de la Obra, se suscribió el contrato n.° 046-2017-MDP de 14 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 7)** con el ingeniero Genaro Roberto Horna Yalta (ganador de la buena pro), RUC n.° 10421555244, por el monto contractual de S/ 181 686,26.

Posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía n.° 0111-A-2018-MDP/A de 6 de septiembre de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, el Alcalde de la Entidad designó al comité de recepción de obra, quedando el comité integrado por los siguientes miembros:

✓ Ing. Fisher Mihaly del Castillo García	Presidente de la comisión.
✓ Ing. Genaro Roberto Horna Yalta	1er Miembro de la comisión.
✓ CPC. Alberto Pereyra Vela -	2er Miembro de la comisión.

Es así que, con *"Acta de Recepción de Obra"* de 1 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 9)**, el comité de recepción concluyó lo siguiente: *"(...) la obra está concluida de acuerdo al expediente técnico y sus modificatorias realizadas, cumpliendo con la meta establecida en el contrato"*.

Asimismo, mediante Resolución de Alcaldía n.° 0173-2018-MDP/A de 28 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 10)**, se aprobó la liquidación técnica y financiera de la Obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en la localidad de Piscoyacu, distrito de Piscoyacu – Huallaga – San Martín".

2. Especificaciones técnicas y costos unitarios previstos en el Expediente Técnico y Expediente de Adicional de Obra n.° 01 y Deductivo Vinculante n.° 01 para la ejecución de las sub partidas de "Cama de apoyo con arena":

Según expediente técnico de obra:

Según lo establecido en el expediente técnico de la Obra[2] **(Apéndice n.° 11)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 061-2017-MDP/A de 10 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 11)**, se verificó que, para el sistema de agua potable de la obra, se previó ejecutar en la línea de conducción, en la partida 04.02 Movimiento de tierras, las sub partidas 04.02.06 Cama de apoyo con arena A= 0.10 m x 0.50 m, y 04.02.07 Cama de apoyo con arena A= 0.10 m x 0.70 m. Así también, se previó ejecutar en la línea de aducción y red de distribución, en las partidas 05.02 y 07.02 Movimientos de tierras, según

[2] En el presente Informe, cuando hablamos de Expediente Técnico de Obra, nos referimos propiamente a sus "Especificaciones Técnicas Especificas", y "Resumen de Presupuesto" **(Apéndice n.° 11)**.

corresponda, las sub partidas 05.02.03 y 07.02.03 Cama de apoyo con arena A= 0.10 x 0.70 m, respectivamente, tal como se señala en las "Especificaciones Técnicas Específicas" **(Apéndice n.° 11)**:

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
07 DIC. 2020
JHONNY PEREA MOZOMBITE
C.P. 71144 - R.C. N° 330-2020-CG
"SOMOS TU CONTRALORÍA, ¡ORGULLOSOS DEL PERÚ!"

(...)

4. LINEA DE CONDUCCIÓN

(...)

4.2. MOVIMIENTO DE TIERRAS

(...)

4.2.6 CAMA DE APOYO PROTECCION CON ARENA 0.10M X 0.50M.

4.2.7 CAMA DE APOYO PROTECCION CON ARENA 0.10M X 0.70M.

DESCRIPCIÓN

Esta partida consistirá en una capa de material especialmente aprobado suministrado y colocado en la forma indicada en los planos para servir como asiento directo de la tubería. Se refiere al relleno de zanjas, inmediatamente después de nivelarla con material selecto (arena) que servirá de cama de apoyo a la tubería. Se verterá el material selecto hasta una capa de 10 cm. de espesor, como máximo. Vaciada esta primera capa se apisonará fuertemente y regará abundantemente, hasta lograr que no se produzcan hundimientos, luego sobre esta se colocará la tubería.

MÉTODO DE EJECUCIÓN

Se colocará en la zanja primeramente tierra fina o material seleccionado y esta será libre de piedras, raíces, maleza, etc., y se apisonará uniformemente debajo de la longitud total de cada tubo. Se verterá el material selecto hasta una capa de 10 cm. de espesor, como máximo. Vaciada esta primera capa se apisonará fuertemente y regará abundantemente, hasta lograr que no se produzcan hundimientos, luego sobre esta se colocará la tubería.

Para la protección de la tubería comprende a partir de la cama de apoyo de la tubería, hasta 0.10m, por encima del lomo del tubo, será de arena gruesa, desde la cama de apoyo compactándolo íntegramente con pisones manuales de peso aprobado, teniendo cuidado de no dañar la tubería. La compactación se hará entre el plano vertical tangente al tubo y la pared de la zanja. La región directamente encima del tubo no debe ser compactada a fin de evitar deformaciones en el tubo. Se tendrá especial cuidado en compactar bien, los laterales del tubo ya que esta operación determinará el buen comportamiento el tubo.

MÉTODO DE MEDICIÓN

Las cantidades de cama de apoyo protección con arena compactada en zanjas en cualquiera de los casos especificados, se medirá en metros lineales (ml) terminados y aceptados por el Supervisor.

BASES DE PAGO

Las cantidades medidas, aceptadas por el Supervisor, serán pagadas al precio unitario del presupuesto, por metro lineal (ml) construido, lo cual constituirá compensación total por la mano de obra, herramientas, equipos, materiales e imprevistos necesarios dicho pago contará con la aprobación o autorización del ingeniero Supervisor de la obra.

(...)

5. LINEA DE ADUCCIÓN

"(...)

5.2. MOVIMIENTO DE TIERRAS

"(...)

5.2.3 CAMA DE APOYO PROTECCION CON ARENA 0.10M X 0.70M

DESCRIPCIÓN

Esta partida consistirá en una capa de material especialmente aprobado suministrado y colocado en la forma indicada en los planos para servir como asiento directo de la tubería. Se refiere al relleno de zanjas, inmediatamente después de nivelarla con material selecto (arena) que servirá de cama de apoyo a la tubería. Se verterá el material selecto hasta una capa de 10 cm. de espesor, como máximo. Vaciada esta

primera capa se apisonará fuertemente y regará abundantemente, hasta lograr que no se produzcan hundimientos, luego sobre esta se colocará la tubería.
(...).

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
07 DIC. 2020
JHONNY PEREA MOZOMBITE
C.P. 71144 - R.C. N° 330-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

7. REDES DE DISTRIBUCIÓN
"(...)
7.2. MOVIMIENTO DE TIERRAS
"(...)
7.2.3 CAMA DE APOYO PROTECCION CON ARENA 0.10M X 0.70M

DESCRIPCIÓN
Esta partida consistirá en una capa de material especialmente aprobado suministrado y colocado en la forma indicada en los planos para servir como asiento directo de la tubería. Se refiere al relleno de zanjas, inmediatamente después de nivelarla con material selecto (arena) que servirá de cama de apoyo a la tubería. Se verterá el material selecto hasta una capa de 10 cm. de espesor, como máximo. Vaciada esta primera capa se apisonará fuertemente y regará abundantemente, hasta lograr que no se produzcan hundimientos, luego sobre esta se colocará la tubería.
(...)".

Así también, del Presupuesto del Expediente Técnico de Obra **(Apéndice n.° 11)**, se establecieron los siguientes precios unitarios:

Cuadro n.° 1
Precios Unitarios del Expediente Técnico

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)
Sistema de Agua Potable					
04	Línea de conducción				
(...)					
04.02	Movimiento de tierras				
(...)					
04.02.06	Cama de apoyo con arena A= 0.10 m x 0.50 m.	m	6 000,00	6,67	40 020,00
04.02.07	Cama de apoyo con arena A= 0.10 m x 0.70 m.	m	7 311,00	9,18	67 114,98
(...)					
05	Línea de aducción				
(...)					
05.02	Movimiento de tierras				
(...)					
05.02.03	Cama de apoyo con arena A= 0.10 m x 0.70 m.	m	322,30	9,18	2 958,71
(...)					
07	Red de distribución				
(...)					
07.02	Movimiento de tierras				
(...)					
07.02.03	Cama de apoyo con arena A= 0.10 m x 0.70 m.	m	8 349,68	9,18	76 650,06
(...)					
	Costo directo				186 743,75
	Gastos generales (10.20 %)				19 047,86
	Utilidad (8 %)				14 939,50
	Total (COSTO DIRECTO + GASTOS GENERALES + UTILIDAD)				220 731.11

Fuente : Presupuesto del Expediente Técnico de Obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 061-2017-MDP/A de 10 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 11)**.
Elaborado: Comisión de control.

Municipalidad Provincial de Bellavista – Órgano de Control

Según expediente técnico del adicional de Obra n.° 01 y deductivo vinculante de Obra n.° 01:

Según lo establecido en el Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 01 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 01[3] **(Apéndice n.° 12)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0076-A-2018-MDP/A de 1 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 12)**, en el sistema de agua potable, se previó adicionar en la ejecución de la partida 01.01.01.01.02 Movimiento de tierras de la **(01.01.01.01) Línea de conducción**, la sub partida 01.01.01.01.02.03 Cama de apoyo con arena A= 0.10 m x 0.50 m, según se detalla en las especificaciones técnicas:

"(...)
01.01.01.01. LINEA DE CONDUCCIÓN
"(...)
01.01.01.01.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS
"(...)
01.01.01.01.02.03 CAMA DE APOYO CON ARENA 0.10M X 0.50M.

DESCRIPCIÓN
Esta partida consistirá en una capa de material especialmente aprobado suministrado y colocado en la forma indicada en los planos para servir como asiento directo de la tubería. Se refiere al relleno de zanjas, inmediatamente después de nivelarla con material selecto (arena) que servirá de cama de apoyo a la tubería. Se verterá el material selecto hasta una capa de 10 cm. de espesor, como máximo. Vaciada esta primera capa se apisonará fuertemente y regará abundantemente, hasta lograr que no se produzcan hundimientos, luego sobre esta se colocará la tubería.

MÉTODO DE EJECUCIÓN
Se colocará en la zanja primeramente tierra fina o material seleccionado y esta será libre de piedras, raíces, maleza, etc., y se apisonará uniformemente debajo de la longitud total de cada tubo. Se verterá el material selecto hasta una capa de 10 cm. de espesor, como máximo. Vaciada esta primera capa se apisonará fuertemente y regará abundantemente, hasta lograr que no se produzcan hundimientos, luego sobre esta se colocará la tubería.
Para la protección de la tubería comprende a partir de la cama de apoyo de la tubería, hasta 0.10m, por encima del lomo del tubo, será de arena gruesa, desde la cama de apoyo compactándolo integramente con pisones manuales de peso aprobado, teniendo cuidado de no dañar la tubería. La compactación se hará entre el plano vertical tangente al tubo y la pared de la zanja. La región directamente encima del tubo no debe ser compactada a fin de evitar deformaciones en el tubo. Se tendrá especial cuidado en compactar bien, los laterales del tubo ya que esta operación determinará el buen comportamiento el tubo.

MÉTODO DE MEDICIÓN
Las cantidades de cama de apoyo protección con arena compactada en zanjas en cualquiera de los casos especificados, se medirá en metros lineales (ml) terminados y aceptados por el Supervisor.

BASES DE PAGO
Las cantidades medidas, aceptadas por el Supervisor, serán pagadas al precio unitario del presupuesto, por metro lineal (ml) construido, lo cual constituirá compensación total por la mano de obra, herramientas, equipos, materiales e imprevistos necesarios dicho pago contará con la aprobación o autorización del ingeniero Supervisor de la obra.
(...)".

Así también, en la ejecución del sistema de agua potable, se previó descontar en la **(01.01.03) Red de Distribución**, en la partida 01.01.03.01 Movimiento de tierras, la sub partida 01.01.03.01.03 Cama de

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
08 DIC. 2020
JHONNY PEREA MOZOMBITE
C.P. 71144 - R.C. N° 330-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Municipalidad Provincial de Bellavista - Órgano de Control Institucional

[3] En el presente Informe, cuando hablamos de Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 01 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 01, nos referimos propiamente a sus "Especificaciones Técnicas", y "Presupuesto de Adicional n.° 01" **(Apéndice n.° 12)**.

apoyo con arena A= 0.10 x 0.70 m., por cuanto se deduce del *Expediente Técnico* aprobado **(Apéndice n.° 11)**.

Es así que, teniendo en cuenta el metrado de las citadas sub partidas del expediente técnico de adicional de obra n.° 01 y deductivo vinculante de Obra n.° 01 **(Apéndice n.° 12)**, se establecieron los siguientes precios unitarios:

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
08 DIC. 2020
JHONNY PEREA MOZOMBITE
C.P. 71144 - R.C. N° 330-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Cuadro n.° 2
Precios Unitarios del Presupuesto de Adicional de obra n.° 01 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 01

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)
Sistema de Agua Potable					
	Adicional de obra n° 01.				
01.01.01.01	**Línea de conducción**				
(...)					
01.01.01.01.02	**Movimiento de tierras**				
(...)					
01.01.01.01.02.03	Cama de apoyo con arena A= 0.10 m x 0.50 m.	m	838,30	6,67	5 591,46
(...)					
	Deductivo vinculante de obra n° 01.				
01.01.03	**Red de distribución**				
(...)					
01.01.03.01	**Movimiento de tierras**				
(...)					
01.01.03.01.03	Cama de apoyo con arena A= 0.10 m x 0.70 m.	m	283,40	9,18	-2 601,61
(...)					
	Costo directo (Adicional – Deductivo)				**2 989,85**
	Gastos generales (10.2 %)				304,96
	Utilidad (8 %)				239,19
	Total (COSTO DIRECTO + GASTOS GENERALES + UTILIDAD)				**3 534,00**

Fuente : Presupuesto de obra del expediente técnico de Adicional de obra n.° 01 y Deductivo Vinculante de obra n.° 01 **(Apéndice n.° 12)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0076-A-2018-MDP/A de 1 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 12)**.
Elaborado: Comisión de control.

3. **<u>Inejecución y ejecución parcial de las sub partidas "cama de apoyo con arena", en las líneas de conducción, aducción y red de distribución del Sistema de Agua Potable de la Obra por S/ 189 059,54.</u>**

Según lo indicado en el numeral precedente, en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de Obra **(Apéndice n.° 11)**, se evidencia que, en la ejecución de las líneas de conducción, líneas de aducción y red de distribución del sistema de agua potable de la obra, se previó colocar en la partida de Movimiento de tierras, la **ARENA** como cama de apoyo; así también, según el Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 01 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 01 **(Apéndice n.° 12)**, en la realización de las líneas de conducción, también se previó adicionar la colocación de dicho material como cama de apoyo; la misma que al ser considerado en el presupuesto de dichos expedientes, como precios unitarios, significaría que dicho material, la **ARENA**, debía ser trasladado de otros lugares o canteras, llamándose a estos, material de préstamo o arena de préstamo.

En tal sentido, con la finalidad de determinar si el Contratista cumplió con colocar **ARENA** como cama de apoyo en las líneas de conducción, aducción y red de distribución, según lo establecido en los expedientes antes señalados, se efectuó una visita de inspección física a la Obra, en la que

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
07 DIC. 2020
JHONNY PEREA MOZOMBITE
C.P. 71144 - R.C. N° 330-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

participaron los integrantes de la Comisión de Control, representantes de la Entidad y personal del Laboratorio de suelos GEOINGCONST S.A.C.; durante dicha visita se efectuaron treinta y tres 33 calicatas (veinte (20) realizadas en la línea de conducción, una (1) en la línea de aducción y doce (12) en la red de distribución), cuyos datos obtenidos en campo fueron detallados en el *"Acta de Inspección Física"* suscrita el 16 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 13)**. Asimismo, el personal del Laboratorio de suelos GEOINGCONST S.A.C. extrajo muestras del material de la base del tubo de cada una de las calicatas realizadas, con la finalidad de determinar, a través de los estudios de mecánica de suelos correspondientes, si es **ARENA** colocada por el Contratista como cama de apoyo, tanto en la línea de conducción, aducción y red de distribución en el sistema de agua potable de la Obra.

Es de precisar que, mediante carta n.° 003-2020-MDP/GM de 17 de noviembre de 2020[4] **(Apéndice n.° 14)**, el Gerente Municipal de la Entidad remitió a la comisión de control el *"Estudio de Mecánica de Suelos de 33 Calicatas de la Obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en la localidad de Piscoyacu, distrito de Piscoyacu, provincia de Huallaga – San Martín"*, en adelante "Informe Técnico del Estudio de Mecánica de Suelos", emitido por el Laboratorio GEOINGCONST S.A.C[5], en virtud al estudio de mecánica de suelo realizado a las muestras extraídas de las treinta y tres (33) calicatas excavadas (EMS).

Es así que, de la visita de inspección física de la Obra y de los resultados obtenidos en el Estudio de Mecánica de suelos realizada, se determinó lo siguiente:

- ✓ Que, en el sistema de agua potable, en relación a la línea de conducción, en la partida 04.02 Movimiento de tierras, se ejecutaron parcialmente las sub partidas 04.02.06 Cama de apoyo con arena A= 0.10 m x 0.50 m, y 04.02.07 Cama de apoyo con arena A= 0.10 m x 0.70 m.
- ✓ Que, en el sistema de agua potable, en relación a la línea de aducción, en la partida 05.02 y Movimiento de tierras, no se ejecutó la sub partida 05.02.03 Cama de apoyo con arena A= 0.10 x 0.70 m.
- ✓ Que, en el sistema de agua potable, en relación a la red de distribución, en la partida 07.02 Movimiento de tierras, se ejecutaron parcialmente la sub partida 07.02.03 Cama de apoyo con arena A= 0.10 x 0.70 m.

Los datos antes señalados se muestran con más detalle a continuación:

3.1 Ejecución parcial de las sub partidas "cama de apoyo con arena" en la Línea de Conducción del Sistema de agua potable[6]:

Durante la visita de inspección física efectuada (y del cual se suscribió el *Acta de Inspección Física a la Obra* suscrita el 16 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 13)**) se realizaron veinte (20) calicatas en la línea de Conducción; de las cuales se pudo apreciar que, en 17 de ellas no existía **ARENA** como cama de apoyo, tal como se muestra a continuación:

Calicata n.° 2[7]: Se constató en la excavación de la calicata n.° 2, que se ha instalado tubería de PVC 160 mm en la línea de conducción. Asimismo, no se encontró cama de apoyo con arena en la calicata ubicada en las coordenadas (18M 0299059E; 9237209N). Lo descrito se muestra en las siguientes vistas fotográficas:

[4] Recibida en la misma fecha.
[5] El Laboratorio de suelos GEOINGCONST S.A.C presentó a la Entidad el Informe Técnico del Estudio de Mecánica de Suelos a través de la carta n.° 0021-2020-GEOINGCONST.SAC de 13 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, recepcionado en la misma fecha.
[6] En el tramo de tubería que conduce el agua desde la captación hasta el reservorio por gravedad, y tiene una longitud de L= 13 311.00 m.
[7] La numeración corresponde al orden de ejecución de las calicatas.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
08 JUL. 2020
JHONNY PEREA MOZOMBITE
C.P. 71144 - R.C. N° 330-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

FOTOGRAFÍA 1



Se observa la calicata n.° 2 sin cama de arena en la línea de conducción.

FOTOGRAFÍA 2



Personal de la Comisión de Control, realizando verificaciones en campo con los técnicos de Laboratorio.

Calicata n.° 3: Se constató en la excavación de la calicata n.° 3, que se ha instalado tubería de PVC 160 mm en la línea de conducción. Asimismo, no se encontró cama de apoyo con arena en la calicata ubicada en las coordenadas (18M 0299609E; 9236812N). Lo descrito se muestra en las siguientes vistas fotográficas:

FOTOGRAFÍA 1



Se observa la calicata n.° 3 sin cama de arena en la línea de conducción.

FOTOGRAFÍA 2



Personal de la Comisión de Control, realizando verificaciones en campo con los técnicos de Laboratorio.

Municipalidad Provincial de Bellavista
Órgano de Control Institucional

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
0 DIC. 2020
JHONNY PEREA MOZOMBITE
C.P. 71144 - R.C. N° 330-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Calicata n.° 4: Se constató en la excavación de la calicata n.° 4, que se ha instalado tubería de PVC 160 mm en la línea de conducción. Asimismo, no se encontró cama de apoyo con arena en la calicata ubicada en las coordenadas (18M 0300213E; 9236482N). Lo descrito se muestra en las siguientes vistas fotográficas:

FOTOGRAFÍA 1



Se observa la calicata n.° 4 sin cama de arena en la línea de conducción.

FOTOGRAFÍA 2



Personal de la Comisión de Control, realizando verificaciones en campo con los técnicos de Laboratorio.

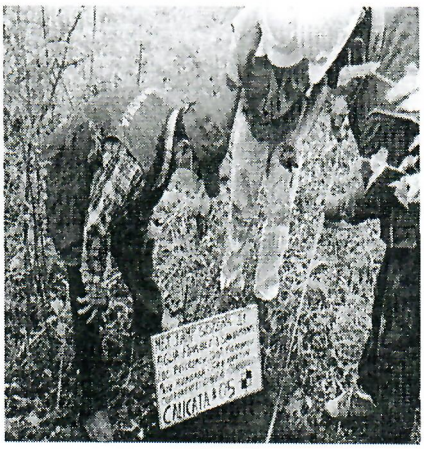
Calicata n.° 5: Se constató en la excavación de la calicata n.° 5, que se ha instalado tubería de PVC 160 mm en la línea de conducción. Asimismo, no se encontró cama de apoyo con arena en la calicata ubicada en las coordenadas (18M 0300214E; 9236481N). Lo descrito se muestra en las siguientes vistas fotográficas:

FOTOGRAFÍA 1



Se observa la calicata n.° 5 sin cama de arena en la línea de conducción

FOTOGRAFÍA 2



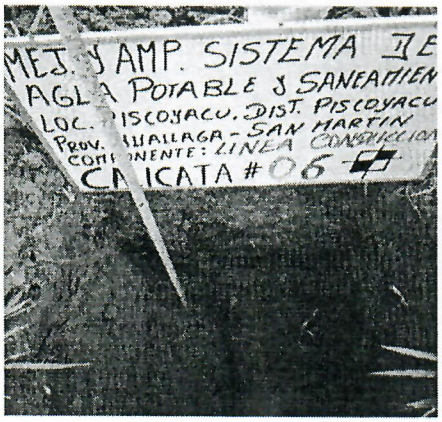
Personal de la Comisión de Control, realizando verificaciones en campo con los técnicos de Laboratorio.

Municipalidad Provincial de Bellavista – Órgano de Control Institucional

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
JHONNY PEREA MOZOMBITE
C.P. 71144 - R.C. N° 330-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
0 - DIC. 2020

Calicata n.° 6: Se constató en la excavación de la calicata n.° 6, que se ha instalado tubería de PVC 160 mm en la línea de conducción. Asimismo, no se encontró cama de apoyo con arena en la calicata ubicada en las coordenadas (18M 0301220E; 9235912N). Lo descrito se muestra en las siguientes vistas fotográfica:

FOTOGRAFÍA 1



Se observa la calicata n.° 6 sin cama de arena en la línea de conducción.

FOTOGRAFÍA 2



Personal de la Comisión de Control, realizando verificaciones en campo con los técnicos de Laboratorio.

Calicata n.° 7: Se constató en la excavación de la calicata n.° 7, que se ha instalado tubería de PVC 160 mm en la línea de conducción. Asimismo, no se encontró cama de apoyo con arena en la calicata ubicada en las coordenadas (18M 0301282E; 9235188N). Lo descrito se muestra en las siguientes vistas fotográficas:

FOTOGRAFÍA 1



Se observa la calicata n.° 7 sin cama de arena en la línea de conducción.

FOTOGRAFÍA 2



Personal de la Comisión de Control, realizando verificaciones en campo con los técnicos de Laboratorio

Municipalidad Provincial de Bellavista - Órgano de Control Institucional

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
07 DIC. 2020
JHONNY PEREA MOZOMBITE
C.P. 71144 - R.C. N° 330-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Calicata n.° 8: Se constató en la excavación de la calicata n.° 8, que se ha instalado tubería de PVC 160 mm en la línea de conducción. Asimismo, no se encontró cama de apoyo con arena en la calicata ubicada en las coordenadas (18M 0301280E; 9235186N). Lo descrito se muestra en las siguientes vistas fotográficas:

FOTOGRAFÍA 1



Se observa la calicata n.° 8 sin cama de arena en la línea de conducción.

FOTOGRAFÍA 2



Personal de la Comisión de Control, realizando verificaciones en campo con los técnicos de Laboratorio.

Calicata n.° 9: Se constató en la excavación de la calicata n.° 9, que se ha instalado tubería de PVC 160 mm en la línea de conducción. Asimismo, no se encontró cama de apoyo con arena en la calicata ubicada en las coordenadas (18M 0301943E; 9233693N). Lo descrito se muestra en las siguientes vistas fotográficas:

FOTOGRAFÍA 1



Se observa la calicata n.° 9 sin cama de arena en la línea de conducción.

FOTOGRAFÍA 2



Personal de la Comisión de Control, realizando verificaciones en campo con los técnicos de Laboratorio.

Municipalidad Provincial de Bellavista
Órgano de Control Institucional

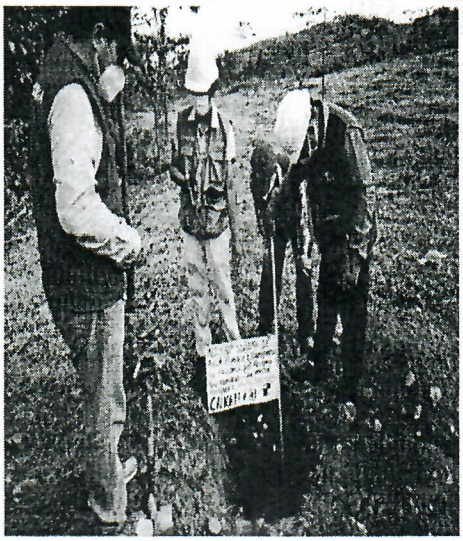
Calicata n.º 10: Se constató en la excavación de la calicata n.º 10, que se ha instalado tubería de PVC 160 mm en la línea de conducción. Asimismo, no se encontró cama de apoyo con arena en la calicata ubicada en las coordenadas (18M 0302919E; 9233101N). Lo descrito se muestra en las siguientes vistas fotográficas:

FOTOGRAFÍA 1



Se observa la calicata n.° 10 sin cama de arena en la línea de conducción.

FOTOGRAFÍA 2



Personal de la Comisión de Control, realizando verificaciones en campo con los técnicos de Laboratorio.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
07 DIC. 2020
JHONNY PEREA MOZOMBITE
C.P. 71144 - R.C. N° 330-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Calicata n.º 11: Se constató en la excavación de la calicata n.º 11, que se ha instalado tubería de PVC 160 mm en la línea de conducción. Asimismo, no se encontró cama de apoyo con arena en la calicata ubicada en las coordenadas (18M 0302699E; 9232839N). Lo descrito se muestra en las siguientes vistas fotográficas:

FOTOGRAFÍA 1



Se observa la calicata n.° 11 sin cama de arena en la línea de conducción

FOTOGRAFÍA 2



Personal de la Comisión de Control, realizando verificaciones en campo con los técnicos de Laboratorio.

Municipalidad Provincial de Bellavista
Órgano de Control Institucional

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
07 DIC. 2020
JHONNY PEREA MOZOMBITE
C.P. 71144 - R.C. N° 330-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Calicata n.° 12: Se constató en la excavación de la calicata n.° 12, que se ha instalado tubería de PVC 160 mm en la línea de conducción. Asimismo, no se encontró cama de apoyo con arena en la calicata ubicada en las coordenadas (18M 0303253E; 9232537N). Lo descrito se muestra en las siguientes vistas fotográficas:

FOTOGRAFÍA 1



Se observa la calicata n.° 12 sin cama de arena en la línea de conducción.

FOTOGRAFÍA 2



Personal de la Comisión de Control, realizando verificaciones en campo con los técnicos de Laboratorio.

Calicata n.° 13: Se constató en la excavación de la calicata n.° 13, que se ha instalado tubería de PVC 160 mm en la línea de conducción. Asimismo, no se encontró cama de apoyo con arena en la calicata ubicada en las coordenadas (18M 0303851E; 9232537N). Lo descrito se muestra en las siguientes vistas fotográficas:

FOTOGRAFÍA 1



Se observa la calicata n.° 13 sin cama de arena en la línea de conducción.

FOTOGRAFÍA 2



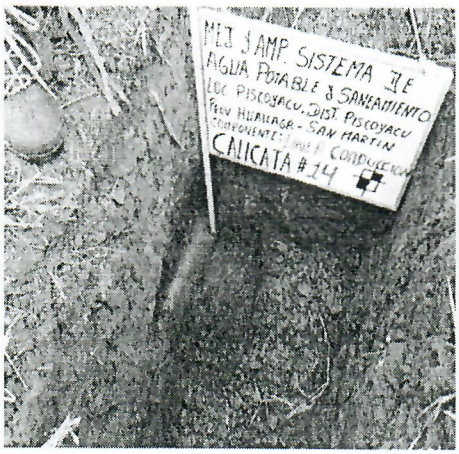
Personal de la Comisión de Control, realizando verificaciones en campo con los técnicos de Laboratorio.

Municipalidad Provincial de Bellavista – Órgano de Control Institucional

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
07 DIC 2020
JHONNY PEREA MOZOMBITE
C.P. 71144 - R.C. N° 330-2020-CG
REDATADO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Calicata n.° 14: Se constató en la excavación de la calicata n.° 14, que se ha instalado tubería de PVC 160 mm en la línea de conducción. Asimismo, no se encontró cama de apoyo con arena en la calicata ubicada en las coordenadas (18M 0301693E; 9234668N). Lo descrito se muestra en las siguientes vistas fotográficas:

FOTOGRAFÍA 1



Se observa la calicata n.° 14 sin cama de arena en la línea de conducción.

FOTOGRAFÍA 2



Personal de la Comisión de Control, realizando verificaciones en campo con los técnicos de Laboratorio.

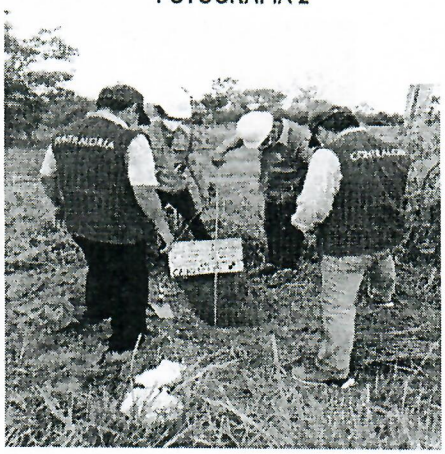
Calicata n.° 15: Se constató en la excavación de la calicata n.° 15, que se ha instalado tubería de PVC 160 mm en la línea de conducción. Asimismo, no se encontró cama de apoyo con arena en la calicata ubicada en las coordenadas (18M 0304044E; 9231442N). Lo descrito se muestra en las siguientes vistas fotográficas:

FOTOGRAFÍA 1



Se observa la calicata n.° 15 sin cama de arena en la línea de conducción.

FOTOGRAFÍA 2



Personal de la Comisión de Control, realizando verificaciones en campo con los técnicos de Laboratorio.

Municipalidad Provincial de Bellavista – Órgano de Control Institucional

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
07 DIC. 2020
JHONNY PEREA MOZOMBITE
C.P. 71144 - R.C. N° 330-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Calicata n.° 16: Se constató en la excavación de la calicata n.° 16, que se ha instalado tubería de PVC 160 mm en la línea de conducción. Asimismo, no se encontró cama de apoyo con arena en la calicata ubicada en las coordenadas (18M 0304357E; 9230926N). Lo descrito se muestra en las siguientes vistas fotográficas:

FOTOGRAFÍA 1



Se observa la calicata n.° 16 sin cama de arena en la línea de conducción.

FOTOGRAFÍA 2



Personal de la Comisión de Control, realizando verificaciones en campo con los técnicos de Laboratorio.

Calicata n.° 17: Se constató en la excavación de la calicata n.° 17, la instalación de la tubería de PVC 160 mm en la línea de conducción. Asimismo, no se encontró cama de apoyo con arena en la calicata ubicada en las coordenadas (18M 0304356E; 9230926N). Lo descrito se muestra en las siguientes vistas fotográficas:

FOTOGRAFÍA 1



Se observa la calicata n.° 17 sin cama de arena en la línea de conducción.

FOTOGRAFÍA 2



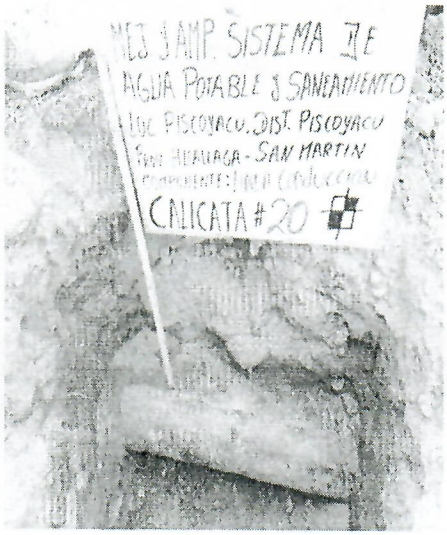
Personal de la Comisión de Control, realizando verificaciones en campo con los técnicos de Laboratorio.

Municipalidad Provincial de Bellavista – Órgano de Control Institucional

Calicata n.° 20: Se constató en la excavación de la calicata n.° 20, que se ha instalado tubería de PVC 160 mm en la línea de conducción. Asimismo, no se encontró cama de apoyo con arena en la calicata ubicada en las coordenadas (18M 0303974E; 9228209N). Lo descrito se muestra en las siguientes vistas fotográficas:

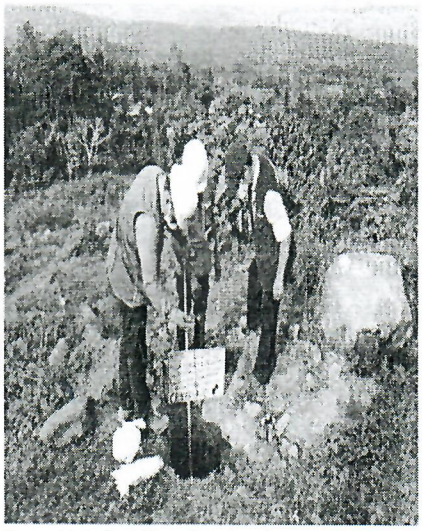
"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
07 DIC. 2020
JHONNY PEREA MOZOMBITE
C.P. 71144 - R.C. Nº 330-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

FOTOGRAFÍA 1



Se observa la calicata n.° 20 sin cama de arena en la línea de conducción.

FOTOGRAFÍA 2



Personal de la Comisión de Control, realizando verificaciones en campo con los técnicos de Laboratorio.

Al respecto, se precisa que según, la verificación in situ de las veinte (20) calicatas excavadas en la línea de conducción del sistema de agua potable de la obra, sólo en tres (3) de ellas se evidenciaron la ejecución de la sub partida "cama de apoyo con arena", siendo estas las siguientes:

1. Calicata n.° 1 de espesor e = 4 cm de arena debajo del tubo.
2. Calicata n.° 18 de espesor e =10 cm de arena debajo del tubo.
3. Calicata n.° 19 de espesor e = 8 cm de arena debajo del tubo.

No obstante, según los resultados obtenidos en el *Informe Técnico del Estudio de Mecánica de Suelos* **(Apéndice n.° 15)** emitido por el Laboratorio GEOINGCONST S.A.C[8], se tiene lo siguiente:

[8] El Laboratorio de suelos GEOINGCONST S.A.C presentó a la Entidad el *"Informe Técnico del Estudio de Mecánica de Suelos"* **(Apéndice n.° 15)** a través de la carta n.° 0021-2020-GEOINGCONST.SAC de 13 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, recepcionado en la misma fecha.

Cuadro n.° 3
Cuadro de resultados de laboratorio y verificación de cama de apoyo con arena según expediente técnico y expediente técnico de adicional de obra n.° 01 y deductivo vinculante de obra n.° 01 E=0.10m. – Línea de Conducción

UBICACIÓN	CAL.	DISTANCIA A LA CLAVE TUBERIA (H)	TUBERIA (mm)	MUESTRA DE CAMA DE APOYO	ESPESOR. (M)	GRANULOMETRIA (%)			LIMITES DE ATTERBERG (%)			C.H. (%)	EQUIVALENTE DE ARENA (%)	CLASIF. SUCS	CLASIF. AASHTO	VERIFICACIÓN CAMA DE ARENA - SEGÚN EXPEDIENTE	
																EXISTE	
						GRAVA	ARENA	FINOS	LL	LP	IP					SI	NO
LINEA DE CONDUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PISCOYACU	C-1	0.40	160.00	M-2	0.04	13.48	49.04	37.48	19.44	16.98	2.46	19.41	22	SM	A-4(0)	SI	
	C-2	0.90	160.00	M-2	0.10	5.83	21.47	72.70	35.27	19.87	15.40	21.80	13	CL	A-6(10)		NO
	C-3	0.30	160.00	M-2	0.10	0.16	17.65	82.19	46.12	26.31	19.81	32.34	3	CL	A-7-6(17)		NO
	C-4	0.50	160.00	M-2	0.10	0.71	22.82	76.47	40.69	21.92	18.77	25.81	5	CL	A-7-6(14)		NO
	C-5	0.40	160.00	M-2	0.10	0.66	16.54	82.80	21.22	14.93	6.29	29.78	7	CL-ML	A-4(3)		NO
	C-6	0.80	160.00	M-2	0.10	0.33	23.22	76.45	40.39	22.34	18.05	43.22	6	CL	A-6(13)		NO
	C-7	0.45	160.00	M-2	0.10	4.08	56.13	39.79	28.47	15.71	12.76	19.10	14	SC	A-6(1)		NO
	C-8	0.40	160.00	M-2	0.10	0.03	24.36	75.62	46.59	24.51	22.08	24.10	5	CL	A-7-6(17)		NO
	C-9	0.80	160.00	M-2	0.10	18.81	50.03	31.17	40.13	22.92	17.21	16.99	10	SC	A-2-6(1)		NO
	C-10	0.70	160.00	M-2	0.10	2.47	55.64	41.90	24.42	19.14	5.28	7.96	21	SM-SC	A-4(0)		NO
	C-11	0.10	160.00	M-2	0.10	2.81	20.37	76.82	41.11	24.38	16.73	31.99	7	CL	A-7-6(13)		NO
	C-12	0.25	160.00	M-2	0.10	1.88	14.68	83.44	42.08	24.17	17.91	26.94	7	CL	A-7-6(16)		NO
	C-13	1.40	160.00	M-2	0.10	0.00	58.49	41.51	24.01	16.81	7.20	23.87	16	SC	A-4(0)		NO
	C-14	0.75	160.00	M-2	0.10	0.72	14.36	84.92	47.17	26.64	20.53	20.32	7	CL	A-7-6(19)		NO
	C-15	0.55	160.00	M-2	0.10	0.00	23.61	76.39	30.33	19.34	10.99	12.66	7	CL	A-6(7)		NO
	C-16	0.85	160.00	M-2	0.10	37.11	50.83	12.06	NP	NP	NP	11.66	20	SM	A-1-b(0)		NO
	C-17	0.60	160.00	M-2	0.10	41.86	46.78	11.36	NP	NP	NP	6.61	19	SP-SM	A-1-b(0)		NO
	C-18	0.55	160.00	M-2	0.10	50.07	37.97	11.96	NP	NP	NP	6.92	25	GP-GM	A-1-a(0)		NO
	C-19	0.40	160.00	M-2	0.08	2.74	70.95	26.31	NP	NP	NP	4.67	27	SM	A-2-4(0)	SI	
	C-20	0.60	160.00	M-2	0.10	0.58	9.18	90.24	48.39	24.81	23.58	19.03	8	CL	A-4(0)		NO

Fuente : Informe Técnico del Estudio de Mecánica de Suelos emitido por el Laboratorio GEOINGCONST S.A.C (**Apéndice n.° 15**).
Elaborado : Especialista en suelos y concreto del Laboratorio GEOINGCONST S.A.C.
Nota : En cuanto a la columna espesor, los datos consignados corresponden al espesor de la muestra extraida por cada calicata. Para mejor ilustración ver el **Anexo IV** (Planos).
Leyenda : **M**= Metros; **EMS**= Estudio de Mecánica de Suelos; **NP**= No presenta; **LL**=Limite Liquido; **LP**= Limite Plàstico; **IP**= Índice De Plasticidad; **AASHTO y SUCS**= Sistemas de clasificación de suelos; **GP-GM**= Grava limosa mal graduada, **SM**= arena limosa, **SC**= arena arcillosa, **SM-SC** arena limosa arcillosa, **CL**= arcilla inorgánica de mediana plasticidad.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
07 DIC. 2020
JHONNY PEREA MOZOMBITE
C.P. 71144 - R.C. N° 330-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Municipalidad Provincial de Bellavista - Órgano de Control Institucional

En consecuencia, se puede advertir que, los resultados de laboratorio de las muestras extraídas de las 20 calicatas realizadas en la línea de conducción, señalan lo siguiente:

"(...)

- ***LINEA DE CONDUCCIÓN**: Sólo las calicatas 1 y 19 **SI** cumplen con la cama de apoyo con arena de préstamo, más no el espesor según especificaciones y presupuesto del expediente técnico y expediente técnico de adicional de Obra n.° 01 y deductivo vinculante de obra n.° 01. Siendo los espesores E=0.04 m y E=0.08 m, respectivamente.*

 Con respecto a las demás calicatas exploradas en este tramo, del material encontrado como asiento de la tubería, podemos describir que estas no representan arena de préstamo como cama de apoyo, en ese sentido, corroboramos que los suelos que se encuentran como soporte y contacto directo con la tubería, son suelos naturales propios de la zona. (...)"

En tal sentido, con el estudio de mecánica de suelo realizada de la calicata n.° 18 **(Apéndice n.° 15)**, se puede determinar que, si bien en la visita de inspección física **(Apéndice n.° 13)** se consideró la existencia de **ARENA** como cama de apoyo, ésta no era de préstamo, sino una arena propia del terreno natural. Por ello, podemos concluir que, de las veinte (20) calicatas realizadas en la línea de conducción solo 2 tenían **ARENA** como cama de apoyo.

3.2 Inejecución de la sub partida "cama de apoyo con arena" en la línea de aducción del sistema de agua potable[9]:

Durante la visita de inspección física efectuada **(Apéndice n.° 13)** se realizó 1 calicata en la línea de Aducción; de la verificación in situ de la calicata realizada se pudo apreciar que, no existía **ARENA** como cama de apoyo, tal como se muestra a continuación:

Calicata n.° 1: Se constató en la excavación de la calicata n.° 1, la instalación de tubería de PVC 200 mm en la línea de aducción, sin la colocación de la sub partida cama de apoyo con arena. Lo indicado se ubica en las coordenadas (18M 0304114E; 9228076N) y se muestra en las siguientes vistas fotográficas:

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
07 DIC. 2020
JHONNY PEREA MOZOMBITE
C.P. 71144 - R.C. N° 330-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Municipalidad Provincial de Bellavista
Órgano de Control Institucional

[9] Esta línea conduce el agua por gravedad a partir del reservorio hasta empalmar con la red de distribución de la Localidad. En esta línea, al tener un recorrido de tubería de L= 322.30 m, se programó la excavación y extracción de muestras de una (1) calicata.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
07 DIC. 2020
JHONNY PEREA MOZOMBITE
C.P. 71144 - R.C. N° 330-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

FOTOGRAFÍA 1



Se observa la calicata n.° 1 sin cama de arena en la línea de aducción.

FOTOGRAFÍA 2



Personal de la Comisión de Control realizando verificaciones en campo.

Asimismo, según los resultados obtenidos en el *Informe Técnico del Estudio de Mecánica de Suelos* **(Apéndice n.° 15)** emitido por el Laboratorio GEOINGCONST S.A.C[10], se tiene lo siguiente:

Cuadro n.° 4
Cuadro de resultados de laboratorio y verificación de cama de apoyo con arena según expediente técnico y expediente técnico de adicional de obra n.° 01 y deductivo vinculante de obra n.° 01 E=0.10m. – Línea de Aducción

CACIÓN	CAL.	DISTANCIA A LA CLAVE TUBERIA (H)	TUBERIA (mm)	MUESTRA DE CAMA DE APOYO	ESPESOR. (M)	GRANULOMETRIA (%)			LIMITES DE ATTERBERG (%)			C.H. (%)	EQUIVALENTE DE ARENA (%)	CLASIF. SUCS	CLASIF. AASHTO	VERIFICACION CAMA DE ARENA - SEGÚN EXPEDIENTE	
																EXISTE	
						GRAVA	ARENA	FINOS	LL	LP	IP					SI	NO
LINEA DE ADUCCION PISCOYACU	C-1	0.50	200.00	M-2	0.10	30.24	58.72	11.05	NP	NP	NP	49.25	22	SP-SM	A-1-b(0)		NO

Fuente : Informe Técnico del Estudio de Mecánica de Suelos **(Apéndice n.° 15)** emitido por el Laboratorio GEOINGCONST S.A.C.
Elaborado : Especialista en suelos y concreto del Laboratorio GEOINGCONST S.A.C.
Nota : En cuanto a la columna espesor, los datos consignados corresponden al espesor de la muestra extraida por cada calicata. Para mejor ilustración ver el **Anexo IV** (Planos).
Leyenda : **M**= Metros; **EMS**= Estudio de Mecánica de Suelos; **NP**= No presenta; **LL**=Limite Liquido; **LP**= Limite Plástico; **IP**= Índice De Plasticidad; **AASHTO y SUCS**= Sistemas de clasificación de suelos; **GP-GM**= Grava limosa mal graduada, **SM**= arena limosa, **SC**= arena arcillosa, **SM-SC** arena limosa arcillosa, **CL**= arcilla inorgánica de mediana plasticidad.

[10] El laboratorio de suelos GEOINGCONST S.A.C presentó a la Entidad el Informe Técnico del Estudio de Mecánica de Suelos **(Apéndice n.° 15)** a través de la carta n.° 0021-2020-GEOINGCONST.SAC de 13 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, recepcionado en la misma fecha.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
07 DIC. 2020
JHONNY PEREA MOZOMBITE
C.P. 71144 - R.C. N° 330-2020-CG
PEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

En consecuencia, se puede advertir que, los resultados de laboratorio de la muestra extraída de la calicata, señala lo siguiente:

"(...)

- ***LINEA DE ADUCCION**: La calicata n.° 01 **NO** cumple con la cama de apoyo con arena de préstamo según las especificaciones y presupuesto del expediente técnico y expediente técnico de adicional de Obra n.° 01 y deductivo vinculante de obra n° 01, en ese sentido corroboramos que el suelo que se encuentra como soporte y contacto directo con la tubería, son suelos naturales propios de la zona".*

3.3 Ejecución parcial de la sub partida "cama de apoyo con arena" en la red de distribución del sistema de agua potable[11]:

Durante la visita de inspección física efectuada **(Apéndice n.° 13)** se realizaron doce (12) calicatas en la Red de Distribución; de la verificación in situ de las calicatas se pudo apreciar que, en nueve (9) de ellas no existía **ARENA** como cama de apoyo, tal como se muestra a continuación:

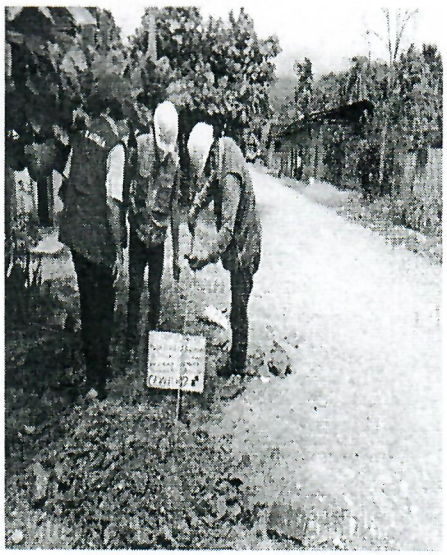
Calicata n.° 2: Se constató en la excavación de la calicata n.° 2, la instalación de tubería PVC de 63 mm en la red de distribución, sin la colocación de la sub partida cama de apoyo con arena. Lo indicado se ubica en las coordenadas (18M 0304356E; 9230926N) y se muestra en las siguientes vistas fotográficas:

FOTOGRAFÍA 1



Se observa la calicata n.° 2 sin cama de arena en el Jr. Sánchez Cerro C – 3 de la red de distribución.

FOTOGRAFÍA 2



Personal de la Comisión de Control, realizando verificaciones en campo con los técnicos de Laboratorio.

[11] Conjunto de tuberías subterráneas instaladas dentro de la localidad de Piscoyacu, que tiene por objeto entregar el agua hasta la entrada de los predios de los usuarios. En esta red, se programó la excavación y extracción de muestras de doce (12) calicatas.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
07 DIC. 2020
JHONNY PEREA MOZOMBITE
C.P. 71144 - R.C. N° 330-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

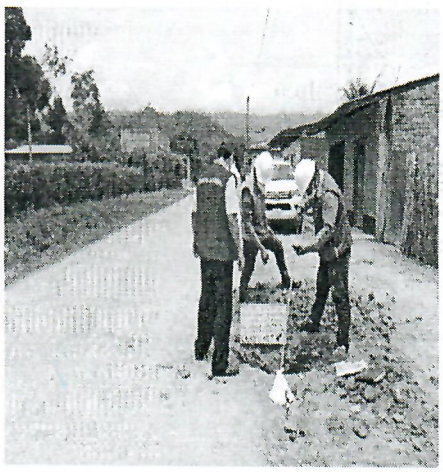
Calicata n.° 3: Se constató en la excavación de la calicata n.° 3, la instalación de tubería PVC de 90 mm en la red de distribución, sin la colocación de la sub partida cama de apoyo con arena. Lo indicado se ubica en las coordenadas (18M 0304604E; 9228154N) y se muestra en las siguientes vistas fotográficas:

FOTOGRAFÍA 1



Se observa la calicata n.° 3 sin cama de arena en el Jr. Lima C – 4 de la red de distribución.

FOTOGRAFÍA 2



Personal de la Comisión de Control, realizando verificaciones en campo con los técnicos de Laboratorio.

Calicata n.° 4: Se constató en la excavación de la calicata n.° 4, la instalación de tubería PVC de 90 mm en la red de distribución, sin la colocación del sub partida cama de apoyo con arena. Lo indicado se ubica en las coordenadas (18M 0304728E; 9228032N) y se muestra en las siguientes vistas fotográficas:

FOTOGRAFÍA 1



Se observa la calicata n.° 4 sin cama de arena en el Jr 28 de julio C – 5 de la red de distribución.

FOTOGRAFÍA 2

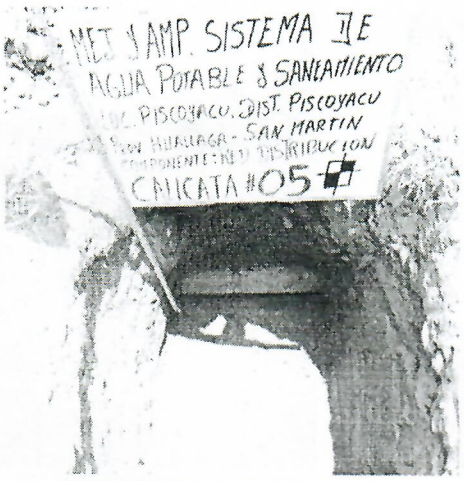


Personal de la Comisión de Control, realizando verificaciones en campo con los técnicos de Laboratorio.

Calicata n.º 5: Se constató en la excavación de la calicata n.º 5, la instalación de tubería PVC de 90 mm en la red de distribución, sin la colocación de la sub partida cama de apoyo con arena. Lo indicado se ubica en las coordenadas (18M 0304728E; 9228033N) y se muestra en las siguientes vistas fotográficas:

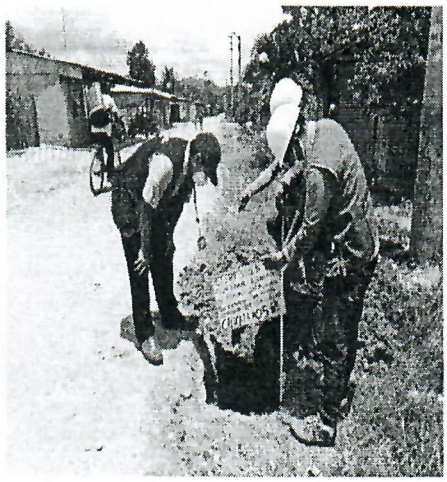
"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
07 DIC. 2020
JHONNY PEREA MOZOMBITE
C.P. 71144 - R.C. N° 330-2020-CG
REDACTADO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

FOTOGRAFÍA 1



Se observa la calicata n.° 5 sin cama de arena en el Jr. Progreso C – 7 de la red de distribución.

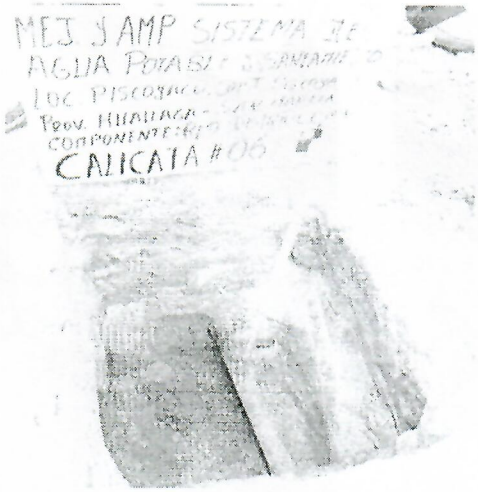
FOTOGRAFÍA 2



Personal de la Comisión de Control, realizando verificaciones en campo con los técnicos de Laboratorio.

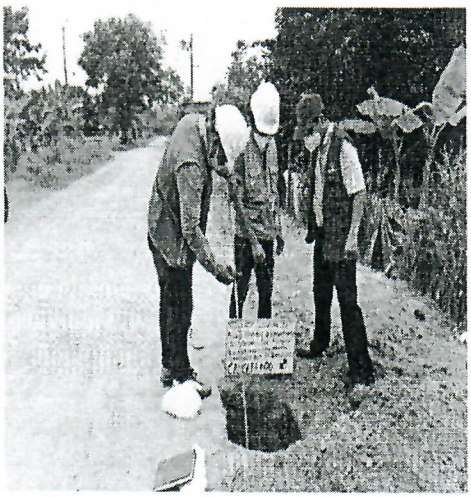
Calicata n.º 6: Se constató en la excavación de la calicata n.º 6, la instalación de tubería PVC de 63 mm en la red de distribución, sin la colocación de la sub partida cama de apoyo con arena. Lo indicado se ubica en las coordenadas (18M 0304934E; 9227846N) y se muestra en las siguientes vistas fotográficas:

FOTOGRAFÍA 1



Se observa la calicata n.° 6 sin cama de arena en el Jr. Malecón C – 7 de la red de distribución.

FOTOGRAFÍA 2



Personal de la Comisión de Control, realizando verificaciones en campo con los técnicos de Laboratorio.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
07 DIC. 2020
JHONNY PEREA MOZOMBITE
C.P. 71144 - R.C. N° 330-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

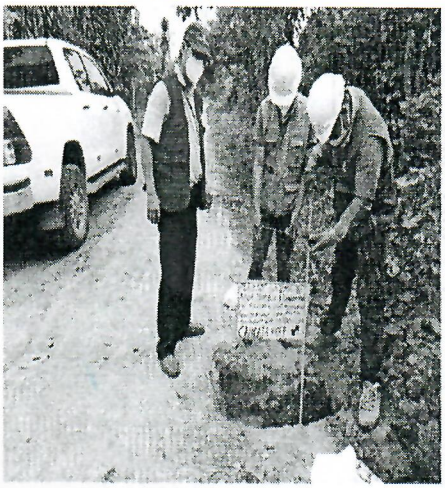
Calicata n.° 7: Se constató en la excavación de la calicata n.° 7, la instalación de tubería PVC de 63 mm en la red de distribución, sin la colocación de la sub partida cama de apoyo con arena. Lo indicado se ubica en las coordenadas (18M 0304932E; 9227845N) y se muestra en las siguientes vistas fotográficas:

FOTOGRAFÍA 1



Se observa la calicata n.° 7 sin cama de arena en el Jr. Iquitos C – 1 de la red de distribución.

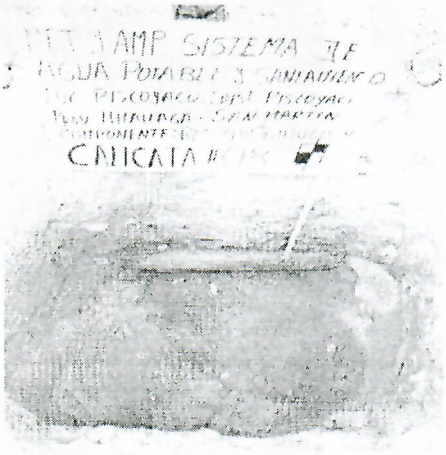
FOTOGRAFÍA 2



Personal de la Comisión de Control, realizando verificaciones en campo con los técnicos de Laboratorio.

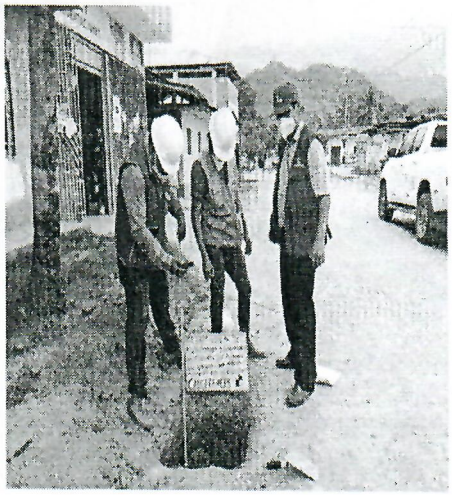
Calicata n.° 8: Se constató en la excavación de la calicata n.° 8, la instalación de la tubería PVC de 110 mm en la red de distribución, sin la colocación de la sub partida cama de apoyo con arena. Lo indicado se ubica en las coordenadas (18M 0304387E; 9227921N) y se muestra en las siguientes vistas fotográficas:

FOTOGRAFÍA 1



Se observa la calicata n.° 8 sin cama de arena en el Jr. Malecón C – 2 de la red de distribución.

FOTOGRAFÍA 2



Personal de la Comisión de Control, realizando verificaciones en campo con los técnicos de Laboratorio.

Municipalidad Provincial de Bellavista
Órgano de Control Institucional

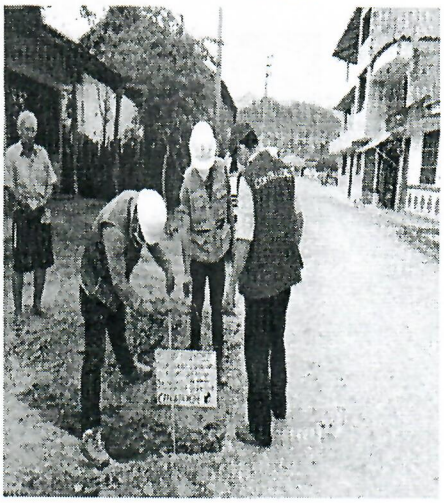
Calicata n.° 9: Se constató en la excavación de la calicata n.° 9, la instalación de la tubería PVC de 110 mm en la red de distribución, sin la colocación de la sub partida cama de apoyo con arena. Lo indicado se ubica en las coordenadas (18M 0304591E; 9227966N) y se muestra en las siguientes vistas fotográficas:

FOTOGRAFÍA 1



Se observa la calicata n.° 9 sin cama de arena en el Jr. Progreso C – 4 de la red de distribución.

FOTOGRAFÍA 2



Personal de la Comisión de Control, realizando verificaciones en campo con los técnicos de Laboratorio.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
07 DIC. 2020
JHONNY PEREA MOZOMBITE
C.P. 71144 - R.C. N°330-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

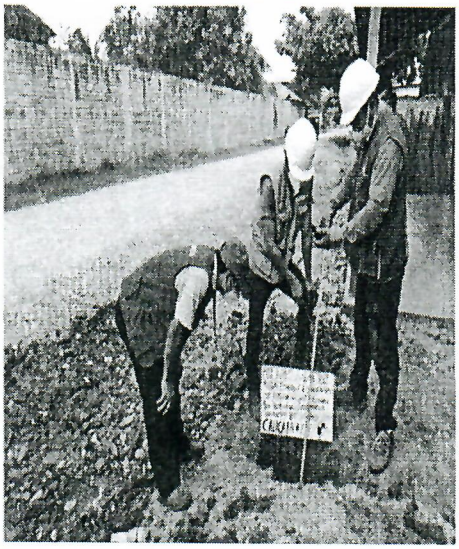
Calicata n.° 11: Se constató en la excavación de la calicata n.° 11, la instalación de tubería PVC de 90 mm en la red de distribución, sin la colocación de sub partida cama de apoyo con arena. Lo indicado se ubica en las coordenadas (18M 0304386E; 9227924N) y se muestra en las siguientes vistas fotográficas:

FOTO.GRAFÍA 1



Se observa la calicata n.° 11 sin cama de arena en el Jr. Lima C – 5 de la red de distribución.

FOTOGRAFÍA 2



Personal de la Comisión de Control, realizando verificaciones en campo con los técnicos de Laboratorio.

Al respecto, se precisa que, según la verificación in situ de las doce (12) calicatas excavadas en la Red de Distribución del sistema de agua potable de la obra, sólo en tres (3) de ellas se evidenciaron la ejecución de la sub partida "cama de apoyo con arena", siendo estas las siguientes:

1. Calicata n.° 1 de espesor e = 5 cm de arena debajo del tubo.
2. Calicata n.° 10 de espesor e = 5 cm de arena debajo del tubo
3. Calicata n.° 12 de espesor e = 6 cm de arena debajo del tubo.

Asimismo, según los resultados obtenidos en el *Informe Técnico del Estudio de Mecánica de Suelos* **(Apéndice n.° 15)** emitido por el Laboratorio GEOINGCONST S.A.C[12], se tiene lo siguiente:

Cuadro n.° 5
Cuadro de resultados de laboratorio y verificación de cama de apoyo con arena según expediente técnico y expediente técnico de adicional de obra n.° 01 y deductivo vinculante de obra n.° 01 E=0.10m. – Red de Distribución

UBICACIÓN	CAL.	DISTANCIA A LA CLAVE TUBERIA (H)	TUBERIA (mm)	MUESTRA DE CAMA DE APOYO	ESPESOR. (M)	GRANULOMETRIA (%)			LIMITES DE ATTERBERG (%)			C.H. (%)	EQUIVALENTE DE ARENA (%)	CLASIF. SUCS	CLASIF. AASHTO	VERIFICACION CAMA DE ARENA - SEGÚN EXPEDIENTE	
																EXISTE	
						GRAVA	ARENA	FINOS	LL	LP	IP					SI	NO
RED DE DISTRIBUCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PISCOYACU	C-1	0.50	63.00	M-2	0.05	0.00	63.53	36.47	NP	NP	NP	12.97	20	SM	A-4(0)	SI	
	C-2	0.90	63.00	M-2	0.10	8.57	45.50	45.93	26.25	18.51	7.74	12.45	18	SC	A-4(1)		NO
	C-3	0.72	90.00	M-2	0.10	4.36	53.27	42.37	28.08	18.53	9.55	17.70	19	SC	A-4(1)		NO
	C-4	0.60	90.00	M-2	0.10	0.00	34.31	65.69	26.91	16.26	10.65	17.26	8	CL	A-6(4)		NO
	C-5	0.70	90.00	M-2	0.10	7.87	58.51	33.62	26.36	18.54	7.82	16.19	19	SC	A-2-4(0)		NO
	C-6	0.70	63.00	M-2	0.10	6.46	62.90	30.63	25.37	19.37	6.00	12.99	17	SM-SC	A-2-4(0)		NO
	C-7	0.70	63.00	M-2	0.10	1.70	43.61	54.69	27.09	14.43	12.66	16.67	5	CL	A-6(4)		NO
	C-8	0.60	110.00	M-2	0.10	6.91	64.25	28.84	23.19	17.36	5.83	7.60	15	SM-SC	A-2-4(0)		NO
	C-9	0.70	110.00	M-2	0.10	6.91	64.25	28.84	20.58	16.15	4.43	9.82	19	SM-SC	A-2-4(0)		NO
	C-10	0.41	110.00	M-2	0.05	1.04	65.71	33.25	26.09	18.35	7.74	9.32	20	SC	A-2-4(0)	SI	
	C-11	0.44	90.00	M-2	0.10	0.27	40.42	59.32	28.30	20.35	7.95	18.14	8	CL	A-4(0)		NO
	C-12	0.64	63.00	M-2	0.06	2.03	62.50	35.47	25.25	18.57	6.68	17.75	25	SM-SC	A-4(0)	SI	

Fuente : Informe Técnico del Estudio de Mecánica de Suelos emitido **(Apéndice n.° 15)** por el Laboratorio GEOINGCONST S.A.C.
Elaborado : Especialista en suelos y concreto del Laboratorio GEOINGCONST S.A.C.
Nota : En cuanto a la columna espesor, los datos consignados corresponden al espesor de la muestra extraída por cada calicata. Para mejor ilustración ver el **Anexo IV** (Planos).
Leyenda : **M**= Metros; **EMS**= Estudio de Mecánica de Suelos; **NP**= No presenta; **LL**=Limite Liquido; **LP**= Limite Plástico; **IP**= Índice De Plasticidad; **AASHTO y SUCS**= Sistemas de clasificación de suelos; **GP-GM**= Grava limosa mal graduada, **SM**= arena limosa, **SC**= arena arcillosa, **SM-SC** arena limosa arcillosa, **CL**= arcilla inorgánica de mediana plasticidad

En consecuencia, se puede advertir que, los resultados de laboratorio de la muestra extraída de la calicata, señala lo siguiente:

"(...)

- ***RED DE DISTRIBUCION**: Las calicatas 01, 10 y 12 **SI** cumplen con la cama de apoyo con arena de préstamo, mas no el espesor según las especificaciones y presupuesto del expediente técnico y*

[12] El Laboratorio de suelos GEOINGCONST S.A.C presentó a la Entidad el Informe Técnico del Estudio de Mecánica de Suelos **(Apéndice n.° 15)** a través de la carta n.° 0021-2020-GEOINGCONST.SAC de 13 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, recepcionado en la misma fecha.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
07 DIC. 2020
JHONNY PEREA MOZOMBITE
C.P. 71144 - R.C. N° 330-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (ORL PERÚ)

expediente técnico de adicional de Obra n.° 01 y deductivo vinculante de obra n° 01. Siendo los espesores E=0.05 m, E=0.05 m y E=0.06 m, respectivamente.

Con respecto a las demás calicatas exploradas en este tramo, del material encontrado como asiento de la tubería, podemos describir que estas no representan arena de préstamo como cama de apoyo, en ese sentido, corroboramos que los suelos que se encuentran como soporte y contacto directo con la tubería, son suelos naturales propios de la zona".

3.4 Resumen de resultados obtenidos de las excavaciones de calicatas:

A modo de resumen, como se indicó anteriormente, de forma conjunta con funcionarios y/o servidores de la Entidad y personal del Laboratorio GEOINGCONST S.A.C, se ejecutaron treinta y tres (33) calicatas a lo largo del tramo de las líneas de conducción, aducción y red de distribución, respecto de los cuales se detalla lo siguiente:

Cuadro n.° 6
Resumen de resultados obtenidos en la excavación de calicatas

Componente del Sistema	Calicata	Distancia a la Clave Tubería (h)	Tubería (mm)	Cama Arena (h)	Observación de la Comisión auditora
Línea de Conducción (captación – PTAP)	C-1	0,40 m	160	0.04 m	Se encontró cama de apoyo de arena.
Línea de Conducción (captación – PTAP)	C-2	0,90m	160	0.00	No existe arena, como cama de apoyo.
Línea de Conducción (captación – PTAP)	C-3	0,30 m	160	0.00	No existe arena, como cama de apoyo.
Línea de Conducción (captación – PTAP)	C-4	0,50 m	160	0.00	No existe arena, como cama de apoyo.
Línea de Conducción (captación – PTAP)	C-5	0,40 m	160	0.00	No existe arena, como cama de apoyo.
Línea de Conducción (captación – PTAP)	C-6	0,80m	160	0.00	No existe arena, como cama de apoyo.
Línea de Conducción (captación – PTAP)	C-7	0,45 m	160	0.00	No existe arena, como cama de apoyo.
Línea de Conducción (captación – PTAP)	C-8	0,40 m	160	0.00	No existe arena, como cama de apoyo.
Línea de Conducción (captación – PTAP)	C-9	0,80 m	160	0.00	No existe arena, como cama de apoyo.
Línea de Conducción (captación – PTAP)	C-10	0,70 m	160	0.00	No existe arena, como cama de apoyo.
Línea de Conducción (captación – PTAP)	C-11	0,10 m	160	0.00	No existe arena, como cama de apoyo.
Línea de Conducción (captación – PTAP)	C-12	0,25 m	160	0.00	No existe arena, como cama de apoyo.
Línea de Conducción (captación – PTAP)	C-13	1,40 m	160	0.00	No existe arena, como cama de apoyo.
Línea de Conducción (captación – PTAP)	C-14	0,75 m	160	0.00	No existe arena, como cama de apoyo.
Línea de Conducción (captación – PTAP)	C-15	0,55 m	160	0.00	No existe arena, como cama de apoyo.
Línea de Conducción (captación – PTAP)	C-16	0,85 m	160	0.00	No existe arena, como cama de apoyo.
Línea de Conducción (captación – PTAP)	C-17	0,60 m	160	0.00	No existe arena, como cama de apoyo.
Línea de Conducción (captación – PTAP)	C-18	0,55 m	160	0.10 m	No existe arena, como cama de apoyo.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
07 DIC. 2020
JHONNY PEREA MOZOMBITE
C.P. 71144 - R.C. N° 330-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Componente del Sistema	Calicata	Distancia a la Clave Tubería (h)	Tubería (mm)	Cama Arena (h)	Observación de la Comisión auditora
Línea de Conducción (captación – PTAP)	C-19	0,40 m	160	0.08 m	Se encontró cama de apoyo de arena.
Línea de Conducción (captación – PTAP)	C-20	0,60 m	160	0.00	No existe arena, como cama de apoyo.
Línea de Aducción (PTAP- red de distribución)	C-1	0,50 m	200	0.00	No existe arena, como cama de apoyo.
Red de distribución	C-1	0,50 m	160	0.05	Se encontró cama de apoyo de arena.
Red de distribución	C-2	0,90m	160	0.00	No existe arena, como cama de apoyo.
Red de distribución	C-3	0,72 m	160	0.00	No existe arena, como cama de apoyo.
Red de distribución	C-4	0,60 m	160	0.00	No existe arena, como cama de apoyo.
Red de distribución	C-5	0,70 m	160	0.00	No existe arena, como cama de apoyo.
Red de distribución	C-6	0,70m	160	0.00	No existe arena, como cama de apoyo.
Red de distribución	C-7	0,70 m	160	0.00	No existe arena, como cama de apoyo.
Red de distribución	C-8	0,60 m	200	0.00	No existe arena, como cama de apoyo.
Red de distribución	C-9	0,70 m	110	0.00	No existe arena, como cama de apoyo.
Red de distribución	C-10	0,41 m	63	0.05	Se encontró cama de apoyo de arena.
Red de distribución	C-11	0,44 m	63	0.0 0	No existe arena, como cama de apoyo.
Red de distribución	C-12	0,64 m	63	0.06	Se encontró cama de apoyo de arena.

Fuente : Informe Técnico del Estudio de Mecánica de Suelos **(Apéndice n.° 15)** emitido por el Laboratorio GEOINGCONST S.A.C.
Elaborado: Comisión de control.

Por lo tanto, según lo advertido en el acta de inspección física a la Obra **(Apéndice n.° 13)**, corroborado con el estudio de suelos presentado por el Laboratorio GEOINGCONST SAC **(Apéndice n.° 15)**, se determinó que, en el sistema de agua potable, en relación a la línea de conducción y red de distribución, en la partida de movimiento de tierras, no se ejecutaron las sub partidas "cama de apoyo con arena" en su totalidad, asimismo, en relación a la línea de aducción, en la partida movimiento de tierras, no se ejecutó la citada sub partida.

A pesar de ello, las indicadas sub partidas de la línea de conducción, aducción y red de distribución fueron valorizadas y canceladas al 100% por funcionarios de la Entidad.

4. **<u>Valorización, conformidad y pago de las sub partidas "cama de apoyo con arena" en las líneas de conducción, aducción y red de distribución del sistema de agua potable.</u>**

Consecuentemente, pese a que el Contratista no ejecutó en su totalidad las sub partidas de "cama de apoyo con arena (arena de préstamo) en las líneas de conducción, aducción y red de distribución en el sistema de agua potable de la Obra, las indicadas sub partidas fueron valorizadas en su totalidad y pagadas.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
07 DIC. 2020
JHONNY PEREA MOZOMBITE
C.P. 71144 - R.C. N° 330-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

4.1. Valorización de las sub partidas "cama de apoyo con arena", según expediente técnico y adicional de obra n. ° 1

Al respecto, las sub partidas "cama de apoyo con arena" en las líneas de conducción, aducción y red de distribución del sistema de agua potable de la Obra, consideradas en el expediente técnico **(Apéndice n.° 11)**, fueron valorizados mensualmente por el Contratista, según se detalla en los siguientes cuadros:

Cuadro n.° 7
Valorizaciones de las sub partidas de cama de apoyo con arena en la Línea de Conducción, Aducción y Red de distribución del sistema de agua potable según expediente técnico de la Obra.

Ítem	Descripción	Según Expediente Técnico de obra, aprobado con Resolución de alcaldía n.° 061-2017-MDP/A de 10/06/2017.				Valorización de obra						
						N° 01 Dic	N° 02 Ene	N° 03 Feb	N° 04 Mar	N° 05 Abr	N° 06 May	N° 8 Jul
		Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.	Metrado	Metrado	Metrado	Metrado	Metrado	Metrado	Metrado
	LINEA DE CONDUCCIÓN											
04.02.06	*CAMA DE APOYO CON ARENA 0.10M X 0.50M.*	m	*6 000,00*	*6,67*	*40 020,00*	2 000,00	2 500,00	1 000,00	500,00			
04.02.07	*CAMA DE APOYO CON ARENA 0.10M X 0.70M.*	m	*7 311,00*	*9,18*	*67 114,98*	3 500,00	2 500,00	600,00	711,00			
05	LINEA DE ADUCCIÓN											
05. 02. 03	*CAMA DE APOYO CON ARENA 0.10M X 0.70M*	m	*322,30*	*9,18*	*2 958,71*				125,00		197,30	
07	RED DE DISTRIBUCION											
07.02.03	*CAMA DE APOYO CON ARENA 0.10M X 0.70M*	m	*8 349.68*	*9,18*	*76 650,06*				3 665,00	2 800,00	1 521,75	89,53

Fuente : Valorizaciones de obra n.° 1, 2,3, 4, 5, 6 y 8 (Apéndice n.°s 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22).
Elaborado: Comisión de Control.

De igual forma, en el expediente técnico de adicional de Obra n.° 01 y deductivo vinculante de Obra n.° 01 **(Apéndice n.° 12)**, se pudo verificar que, la sub partida "cama de apoyo con arena" en la línea de conducción fue valorizada por el Contratista en el mes de junio de 2018, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 8
Valorización de la sub partida cama de apoyo con arena en la Línea de Conducción Según Expediente Técnico de Adicional de obra n.° 01 y Deductivo vinculante de Obra n.° 01.

Ítem	Descripción	Según Expediente Técnico de Adicional de obra n° 01 y Deductivo vinculante n.° 01, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0076-A-2018-MDP/A de 1 de junio de 2018.				Valorizaciones del Adicional de obra		
						N° 01 Jun - 18	N° 02 Jul - 2018	N° 03 Ago. - 18
		Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.	Metrado	Metrado	Metrado
01.01.01.01	LINEA DE CONDUCCION							
01.01.01.01.02.03	*CAMA DE APOYO CON ARENA 0.10M X 0.50M.*	m	*838,30*	*6,67*	*5 591,46*	838,30		

Fuente : Valorización n.° 1 del adicional de obra n.° 01, correspondiente al mes de junio de 2018 (Apéndice n.° 23).
Elaborado: Comisión de Control.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
07 DIC. 2020
JHONNY PEREA MOZOMBITE
C.P. 71144 - R.C. N° 330-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

4.2. Conformidad y pago de las sub partidas "cama de apoyo con arena":

Pese a la inejecución y ejecución parcial de la sub partida de "cama de apoyo con arena" (arena de préstamo) en las líneas de conducción, aducción y red distribución del sistema de agua potable de la Obra, el Contratista valorizó la totalidad de las sub partida antes mencionada **(Apéndices n.°s 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23)**, según la totalidad de metrados considerados en el expediente técnico y expediente técnico de adicional de obra n.° 01 y deductivo vinculante de obra n.° 01 **(Apéndices n.°s 11 y 12)**, la misma que fue admitida, aprobada (conformidad) y tramitada por el Supervisor de obra, Genaro Roberto Horna Yalta y Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Entidad, Fisher Mihaly del Castillo García.

Según los documentos de Obra, las sub partidas de "cama de apoyo con arena" (del sistema de agua potable), fueron consideradas en las valorizaciones contractuales n.os 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8 **(Apéndice n.°s 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22)**, así como en la valorización n.° 1 del adicional de obra n.° 01 **(Apéndice n.° 23)**, las cuáles fueron aprobadas (conformidad) y tramitadas según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 9
Trámite de aprobación de las valorizaciones que contemplan las sub partidas de "cama de apoyo con arena"

N° Valor.	Contratista			Supervisor			Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural			Gerente Municipal		
	Carta n.°	Fecha de recibido	Emitido por (*)	Carta n.°	Fecha de recibido	Emitido por (*)	Informe n.°	Fecha de recibido	Emitido por (*)	Memorando n.°	Fecha de recibido	Emitido por (*)
Valorizaciones Contractuales												
1	005-2018/ACG/G	30/12/2017	(A)	002-GRHY-2018-MDP/JS	5/1/2018	(B)	004-2018-MDP/FMDCG-GIDUR	10/1/2018	(C)	0043-GM-2018-MDP	1/2/2018**	(D)
2	003 y 006-2018/ACG/G	31/1/2018	(A)	007-GRHY-2018-MDP/JS	1/2/2018	(B)	009-2018-MDP/FMDCG-GIDUR	7/2/2018	(C)	0050-GM-2018-MDP	7/2/2018**	(D)
3	008-2018/ACG/G	28/2/2018	(A)	009-GRHY-2018-MDP/JS	5/3/2018	(B)	020-A-2018-MDP/FMDCG-GIDUR	9/3/2018	(C)	0431-GM-2018-MDP	4/7/2018**	(D)
4	010-2018/ACG/G	31/3/2018	(A)	011-GRHY-2018-MDP/JS	5/4/2018	(B)	029-A-2018-MDP/FMDCG-GIDUR	12/4/2018	(C)	0432-GM-2018-MDP	4/7/2018**	(D)
5	014-2018/ACG/G	30/4/2018	(A)	013-GRHY-2018-MDP/JS	4/5/2018	(B)	034-A-2018-MDP/FMDCG-GIDUR	11/5/2018	(C)	0433-GM-2018-MDP	4/7/2018**	(D)
6	016-2018/ACG/G	31/5/2018	(A)	014-GRHY-2018-MDP/JS	4/6/2018	(B)	039-2018-MDP/FMDCG-GIDUR	11/6/2018	(C)	0434-GM-2018-MDP	4/7/2018**	(D)
7	020-2018/ACG/G	31/7/2018	(A)	018-GRHY-2018-MDP/JS	3/8/2018	(B)	043-A-2018-MDP/FMDCG-GIDUR	10/8/2018	(C)	0691-GM-2018-MDP	12/10/2018**	(D)
Valorizaciones de Adicional de Obra n.° 01												
1	022-2018/ACG/G	31/8/2018	(A)	017-GRHY-2018-MDP/JS	4/7/2018	(B)	48-2018-MDP/FMDCG-GIDUR	5/10/2018	(C)	0690-GM-2018-MDP	12/10/2018**	(D)

Fuente : Valorizaciones mensuales de avance de obra n.os 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8, y valorización n.° 1 de adicional de obra n.° 1 **(Apéndices n.°s 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23)**.
Leyenda : **(*)** A: Wilmer Acosta Zelada - contratista; B: ing. Genero Roberto Horna Yalta - Supervisor de la Obra; C: Ing. Fisher Mihaly del Castillo García - gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; D: Alberto Pereyra Vela – Gerente Municipal.
()** No tiene fecha de recepción, se consideró fecha de emisión.
Elaborado : Comisión de control.

Asimismo, se ha verificado que, posterior a la conformidad de las valorizaciones contractuales n.°s 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8 **(Apéndices n.°s 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23)**, y valorización n.° 1 del adicional de Obra n.° 01 **(Apéndice n.° 23)**, la Entidad procedió a pagarlas por el íntegro del monto valorizado, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 10
Detalle del pago de valorizaciones que contemplan la sub partida de "cama de apoyo con arena"

Valorización	Comprobante de pago n.°	Registro SIAF	Fecha	Monto S/
Valorizaciones Contractuales				
1	0046	0000000046	1/2/2018	256 737,33
	0046-A	0000000046	1/2/2018	256 737,32
2	0056	0000000056	7/2/2018	231 225,48
	0056-A	0000000056	7/2/2018	231 225,48
	0056-B	0000000056	7/2/2018	231 225,47
3	0469	0000000469	4/7/2018	280 839,70
	0469-A	0000000469	4/7/2018	280 839,70
	0469-B	0000000469	4/7/2018	280 839,70
	0469-C	0000000469	4/7/2018	280 839,71
4	0503	0000000503	4/7/2018	284 159,36
	0503-A	0000000503	4/7/2018	284 159,36
	0503-B	0000000503	4/7/2018	284 159,37
	0503-C	0000000503	4/7/2018	284 159,37
5	0504	0000000504	4/7/2018	72 610,89
6	0505	0000000505	4/7/2018	239 947,63
	0505-A	0000000505	4/7/2018	239 947,62
8	0740	0000000740	12/10/2018	179 480,53
Valorizaciones de Adicional de Obra n.° 01				
1	0732-A	0000000732	12/10/2018	211 173,07

Fuente : Comprobantes de pago y documentación que los sustentan, relacionados a la cancelación de las valorizaciones contractuales n.os 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8 **(Apéndices n.os 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23)**, y valorización n.° 1 del adicional de obra n.° 01 **(Apéndices n.° 23)**.
Elaborado: Comisión de control.

5. Del servicio de Supervisión:

Mediante Contrato n.° 046-2017-MDP/A de 14 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 7)**, suscrito entre el Alcalde de la Entidad y el ingeniero Genaro Roberto Horna Yalta, se contrató los servicios de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en la localidad de Piscoyacu, Distrito de Piscoyacu, Provincia de Huallaga- San Martin" por el monto de S/ 181 686,26.

Al respecto, cabe mencionar que según lo dispuesto en el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones[13], el Supervisor de Obra es *"el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra" (...).*

Según lo descrito en el párrafo anterior, se advierte que el supervisor de obra, Genaro Roberto Horna Yalta, tuvo la responsabilidad de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, por lo que debió advertir la inejecución de las sub partidas cama de apoyo con arena en las líneas de conducción, aducción y red de distribución del sistema de agua potable de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en la localidad de Piscoyacu, Distrito de Piscoyacu, Provincia de Huallaga- San Martín".

[13] Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
07 DIC. 2020
JHONNY PEREA MOZOMBITE
C.P. 71144 - R.C. N° 330-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Siendo que muy por el contrario a través de los asientos de cuaderno de obra n.°s 18, 21, 32, 44, 52, 93, 204, 208 **(Apéndice n.° 24)**, señaló la verificación de trabajos de cama de apoyo con arena en la línea de conducción, asimismo, a través de los asientos de obra n.°s 93, 97, 101, 105, 109, 113, 145, 149, 173, 176, 180, 184, 216 y 220 **(Apéndice n.° 24)**, señaló la verificación de trabajos de cama de apoyo con arena en la red de distribución, cuando estos no se ejecutaron en su totalidad, según lo demostrado a través del Estudio de Mecánica de Suelos **(Apéndice n.° 24)** realizados a las muestras extraídas de treinta y tres (33) calicatas excavadas (veinte (20) en la línea de conducción, una (1) en la línea de aducción y doce (12) en la red de distribución del sistema de agua potable de la obra).

A continuación, se detalla lo descrito en los asientos de cuaderno de obra por el supervisor de la Obra:

Cuadro n. ° 11
Asientos de cuaderno de obra – SUPERVISOR DE LA OBRA

N° Asiento	Fecha	Contenido
18	2/01/2018	*(...) se verificaron trabajos de excavación de zanja, refine y nivelación, colocación de arena para cama de apoyo, instalación de tubería PVC-UF=160mm y relleno compactado con material propio en el tramo de la línea de conducción del km 12+380 al 11+870. (...).*
21	4/01/2018	*(...) Se aprueban todos los trabajos realizados por el contratista descritos en el asiento N° 20[14].*
32	13/01/2018	*(...) se verificaron los trabajos de excavación de zanja, refine y nivelación, colocación de cama de apoyo (...), instalación de tubería PVC-UF=160mm y relleno compactado con material propio en la línea de conducción en tramo del km 9+780 al 9+320. (...).*
44	24/01/2018	*(...) Esta Supervisión realiza la verificación de los trabajos de excavación en zanja, refine, nivelación, colocación de la cama de apoyo, instalación de la tubería PVC-UF=160mm y finalmente el relleno y correcta compactación en el tramo de la línea de conducción (7+880 al 7+350).*
52	31/01/2018	*(...) se verificaron los trabajos de excavación de zanja, refine y nivelación, colocación de cama de arena para apoyo (...), instalación de tubería PVC-UF=160mm y relleno compactado con material propio en la línea de conducción en tramo del 6+340 al 6+120. (...).*
93	7/03/2018	*(...) se verificó la ejecución de los trabajos de excavación de zanja, refine, nivelación, cama de apoyo con arena, instalación de tubería PVC-UF=160mm y relleno compactado con material propio en la línea de conducción tramo 0+360 al 0+250.* *Se verificó los trabajos de excavación de zanja, refine y nivelación, cama de apoyo con arena, instalación de tubería PVC-UF=63mm y relleno compactado con material propio en la red de distribución en el Jr. Saposoa y Jr. Libertad. (...).*
97	10/03/2018	*(...) se verifica los trabajos de excavación de zanja, refine y nivelación, cama de apoyo con arena, instalación de tubería PVC-UF=90mm y relleno compactado con material propio en la red de distribución en el Jr. 28 de julio.*
101	14/03/2018	*Se verifica los trabajos de excavación de zanja, refine y nivelación, colocación de cama de arena, instalación de tubería PVC-UF=110mm y relleno compactado con material propio en la red de distribución en el Jr. Malecón (...).*
105	17/03/2018	*Se verifica el proceso de excavación de zanja, refine y nivelación, cama de arena para apoyo, instalación de tubería PVC-UF=63mm y relleno compactado con material propio en la red de distribución en el Jr. Unión (...).*

[14] El asiento 20 del residente señala: *"(...) se realizó excavación de zanja, refine y nivelación, cama de apoyo con arena, instalación de tubería PVC-UF=160mm y relleno compactado con material propio en la línea de conducción tramo 11+870 al 11+320. (...)"* **(Apéndice n.° 24)**.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
07 DIC. 2020
JHONNY PEREA MOZOMBITE
C.P. 71144 - R.C. N° 330-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

N° Asiento	Fecha	Contenido
109	21/03/2018	*Se verificó el procedimiento de excavación de zanja, refine y nivelación, cama de arena para apoyo, instalación de tubería PVC-UF=63mm y relleno compactado con material propio en la red de distribución en el Jr. Miguel Grau y Jr. Dos de Mayo (...).*
113	24/03/2018	*(...) se verificó los trabajos de excavación de zanja, refine y nivelación, cama de apoyo con arena, instalación de tubería PVC-UF=63mm y relleno compactado con material propio en la red de distribución en el Jr. Ayacucho (...).*
145	21/04/2018	*(...) se verificaron los trabajos de excavación de zanja, refine y nivelación, cama de apoyo con arena, instalación de tubería PVC-UF=90mm y relleno compactado con material propio en la red de distribución en el Jr. Progreso (...).*
149	25/04/2018	*(...) se verificó los trabajos de excavación de zanja, refine y nivelación, cama de apoyo con arena, instalación de tubería PVC-UF=63mm y relleno compactado con material propio en el Jr. Calle SN 01, de la red de distribución. (...).*
173	17/05/2018	*(...) se verificaron los trabajos ejecutados en la excavación de zanja, refine y nivelación, cama de apoyo con arena, instalación de tubería PVC-UF=90mm y relleno compactado con material propio en la red de distribución en el Jr. Lima. (...).*
176	19/05/2018	*(...) se verificó los trabajos ejecutados en la excavación de zanja, refine y nivelación, cama de apoyo con arena, instalación de tubería PVC-UF=110mm y relleno compactado con material propio en la red de distribución en el Jr. Progreso. (...).*
180	23/05/2018	*(...) se verificó los trabajos ejecutados en la excavación de zanja, refine y nivelación, cama de apoyo con arena, instalación de tubería PVC-UF=63mm y relleno compactado con material propio en la red de distribución en el Jr. Libertad. (...).*
184	26/05/2018	*(...) se verificó los trabajos ejecutados en la excavación de zanja, refine y nivelación, cama de apoyo con arena, instalación de tubería PVC-UF=63mm y relleno compactado con material propio en la red de distribución en el Jr. Roberto López. (...).*
204	13/06/2018	*(...) se verificaron los trabajos ejecutados por el contratista en lo referente a excavación de zanja, refine y nivelación, cama de apoyo con arena, instalación de tubería PVC-UF=160mm y relleno compactado con material propio en la red de conducción tramo 13+311 al 13+600 (...).*
208	16/06/2018	*(...) se verificó los trabajos de excavación de zanja, refine y nivelación, cama de apoyo con arena, instalación de tubería PVC-UF=160mm y relleno compactado con material propio en la red de conducción tramo 14+020 al 14+190 (...).*
216	23/06/2018	*(...) se verificó los trabajos de excavación de zanja, refine y nivelación, cama de apoyo con arena, instalación de tubería PVC-UF=100mm y relleno compactado con material propio en la red de distribución en el Jr. 28 de Julio y Jr. Progreso. Se verificó los trabajos de excavación de zanja, refine y nivelación, cama de apoyo con arena, instalación de tubería PVC-UF=110mm y relleno compactado con material propio en la red de distribución en el Jr. Progreso.*
220	27/06/2018	*(...) se verificó los trabajos de excavación de zanja, refine y nivelación, cama de apoyo con arena, instalación de tubería PVC-UF=63mm y relleno compactado con material propio en la red de distribución en el Jr. Dos de Mayo, Jr. Ayacucho y Jr. Alcidez Ruiz.*

Fuente : Cuaderno de Obra (Apéndice n.° 24).
Elaborado: Comisión de Control.

Municipalidad Provincial de Bellavista - Órgano de Control Institucional

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
07 DIC. 2020
JHONNY PEREA MOZOMBITE
C.P. 71144 - R.C. N° 330-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

6. Cálculo del perjuicio económico

De los hechos descritos, según el presupuesto del *"Expediente Técnico de Obra"* **(Apéndice n.° 11)**, así como del presupuesto del expediente técnico de adicional de Obra n.° 01 y deductivo vinculante de obra n.° 01 **(Apéndice n.° 12)**, y de la información considerada en los cuadros 7, 8, 9 y 10, se evidencia que, la Entidad pagó al contratista por la ejecución de las sub partidas "Cama de apoyo con arena", el acumulado de S/ 224 265,11, según el siguiente detalle:

Cuadro n. ° 12
Presupuesto del Expediente Técnico y Expediente Técnico de Adicional de obra n.° 01 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 01

Descripción	Según Presupuesto	
Expediente Técnico de obra, aprobado con Resolución de alcaldía n.° 061-2017-MDP/A de 10 de junio de 2017.	Línea de Conducción	107 134,98
	Línea de Aducción	2 958,71
	Red de Distribución	76 650,06
	Costo Directo	**186 743,75**
	G.G. (10.2% CD)	19 047,86
	Utilidad (8% CD)	14 939,50
	Sub Total (A)	**220 731,11**
Según Expediente Técnico de Adicional de obra n.° 01 y Deductivo vinculante n.° 01, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0076-A-2018-MDP/A de 1 de junio de 2018.	Línea de Conducción	5 591,46
	Línea de Aducción	0,00
	Red de Distribución	-2 601,61
	Costo Directo	**2 989,85**
	G.G. (10.2% CD)	304,96
	Utilidad (8% CD)	239,19
	Sub Total (B)	**3 534,00**
	TOTAL (A+B)	**224 265,11**

Fuente : Expediente Técnico de obra inicial – Expediente técnico de Adicional de obra n.° 01 y Deductivo vinculante n.° 01 **(Apéndices n.°s 11 y 12)**.
Elaborado: Comisión de control.

Al respecto, de la inspección física realizada a la Obra, materializada en el Acta de *"Inspección Física de Obra"* de 16 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, se evidenció que, de la excavación de las treinta y tres (33) calicatas a lo largo de los tramos de las líneas de conducción, aducción y red de distribución del sistema de agua potable de la Obra, en veintisiete (27) de ellas no se encontró arena de préstamo como cama de apoyo; no obstante, del *"Informe Técnico del Estudio de Mecánica de Suelos"*, recepcionado el 17 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 15)** por la comisión auditora, se evidenció que, de la excavación de las treinta y tres (33) calicatas citadas, en veintiocho (28) de ellas no se encontró arena de préstamo como cama de apoyo.

En ese sentido, para determinar el perjuicio económico generado a la Entidad, la comisión de control procedió a realizar dicho cálculo de forma proporcional al total de calicatas excavadas por cada línea y red; es decir, en la línea de conducción, línea de aducción y red de distribución del sistema de agua potable de la Obra, teniendo en cuenta que el monto total del presupuesto valorizado y pagado al contratista fue de S/ 224 265,11.

Es así que, del cuadro n.° 12, en la línea de conducción, se obtiene un presupuesto acumulado de S/ 112 726,44, que resulta de la suma del presupuesto del expediente técnico **(Apéndice n.° 11)** y el expediente técnico de adicional de obra n.° 01 y deductivo vinculante de obra n.° 01 **(Apéndice n.° 12)**; del mismo modo en la línea de aducción, se obtiene un presupuesto acumulado

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
07 DIC. 2020
JHONNY PEREA MOZOMBITE
C.P. 71144 - R.C. N° 330-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

de S/ 2 958,71, que resulta de la suma del presupuesto del expediente técnico **(Apéndice n.° 11)** y el expediente técnico de adicional de obra n.° 01 y deductivo vinculante de obra n.° 01 **(Apéndice n.° 12)**; así también, en la red de distribución, se obtiene un presupuesto acumulado de S/ 74 048,45, que resulta de la suma del presupuesto del expediente técnico **(Apéndice n.° 11)** y el expediente técnico de adicional de obra n.° 01 y deductivo vinculante de obra n.° 01 **(Apéndice n.° 12)**. En tal sentido, estos tres presupuestos, representan el 100% del costo de la sub partida de "Cama de apoyo con arena" estimado para cada línea y red de distribución.

En virtud a los datos antes mencionados, se procede a efectuar el cálculo del perjuicio económico por la partida no ejecutada en su totalidad, en la línea de conducción, aducción y red de distribución del sistema de agua potable de la Obra, según el siguiente detalle:

Cálculo del perjuicio económico en la línea de conducción:

Cuadro n.° 13
Número de Calicatas Excavadas en la Línea de Conducción

LÍNEA DE CONDUCCIÓN		PPTO. ACUMULADO S/ 112 726,44
18 CALICATAS	90%	101 453,80
2 CALICATAS	10%	11 272,64
TOTAL = 20 CALICATAS	**100%**	**112 726,44**

Elaborado: Comisión de control.

A lo largo de la Línea de Conducción del sistema de agua potable de la Obra, se realizó la excavación de veinte (20) calicatas, de los cuales, en dieciocho (18), no se evidenció la ejecución de las sub partida "cama de apoyo con arena" (arena de préstamo); es decir, en el 90%[15] de calicatas realizadas no se evidenció la ejecución de la citada sub partida, por lo que se establece que, el 90% del presupuesto destinado a la misma[16] **(Apéndice n.°s 11 y 12)**, tampoco fue ejecutado. Según el cálculo realizado en el cuadro anterior, el monto de la sub partida no ejecutada, pero sí valorizada y pagada, asciende a la suma de S/ 101 453,80 razón por la cual se considera como perjuicio económico.

Cálculo del perjuicio económico en la Línea de Aducción:

Cuadro n.° 14
Número de Calicatas Excavadas en la Línea de Aducción

LÍNEA DE ADUCCIÓN		PRESUPUESTO DE EXP. TEC. S/ 2 958,71
1 CALICATA	100%	2 958,71
TOTAL = 1 CALICATA	**100%**	**2 958,71**

Elaborado: Comisión de control.

Del mismo modo, a lo largo de la Línea de Aducción del sistema de agua potable de la Obra, se realizó la excavación de una (1) calicata, en la cual no se evidenció la ejecución de las sub partida "cama de apoyo con arena" (arena de préstamo); es decir, la Entidad canceló el 100% del presupuesto destinado a la ejecución de la citada sub partida **(Apéndice n.° 11)** sin que fuera ejecutado. Según el cálculo

[15] Este porcentaje es el resultado de dividir el total de calicatas donde no se encontró la ejecución de la sub partida de "Cama de apoyo con arena" (18) entre el total de calicatas realizas (20), multiplicadas por 100 ((18/20)*100}= 90%
[16] Presupuesto acumulado entre el expediente técnico y expediente técnico de adicional de obra n.° 01 y deductivo vinculante de obra n.° 01, ascendente a S/ 112 726,44 **(Apéndice n.°s 11 y 12)**.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
07 DIC. 2020
JHONNY PEREA MOZOMBITE
C.P. 71144 - R.C. N° 330-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

realizado en el cuadro n. ° 14, el monto de la sub partida no ejecutada, pero sí valorizada y pagada, asciende a la suma de S/ 2 958,71 razón por la cual se considera como perjuicio económico.

Cálculo del perjuicio económico en la Red de Distribución:

Cuadro n.° 15
Número de Calicatas Excavadas en la Red de Distribución.

RED DE DISTRIBUCION		PPTO. DEDUCIDO S/ 74 048,45
9 CALICATAS	75%	55 536,34
3 CALICATAS	25%	18 512,11
TOTAL = 12 CALICATAS	100%	**74 048,45**

Elaborado: Comisión de control.

Asimismo, a lo largo de la Red de Distribución del sistema de agua potable de la Obra, se realizó la excavación de doce (12) calicatas, de los cuales, en nueve (9), no se evidenció la ejecución de las sub partida "cama de apoyo con arena" (arena de préstamo); es decir, en el 75%[17] de calicatas realizadas no se evidenció la ejecución de la citada sub partida, por lo que se establece que, el 75% del presupuesto destinado a la misma[18] **(Apéndice n.°s 11 y 12)**, tampoco fue ejecutado. Según el cálculo realizado en el cuadro n. ° 15, el monto de la sub partida no ejecutada, pero si valorizada y pagada, asciende a la suma de S/ 55 536,34 razón por la cual se considera como perjuicio económico.

A modo de resumen, de lo descrito líneas arriba se advierte lo siguiente:

Cuadro n.° 16
Resumen del Cálculo del Presunto de Perjuicio

CÁLCULO DE PERJUICIO		PPTO. ACUMULADO DE CADA LÍNEA
LÍNEA DE CONDUCCIÓN	90%	101 453,80
LÍNEA DE ADUCCIÓN	100%	2 958,71
RED DE DISTRIBUCIÓN	75%	55 536,34
PRESUPUESTO C. D.		**159 948,85**
GASTOS GENERALES (10.2 % DEL C. D.)		16 314,78
UTILIDAD (8.0 % DEL C. D.)		12 795,91
PERJUICIO TOTAL (C.D. + G.G + UT)		**189 059,54**

Elaborado: Comisión de control.

Como se advierte en el cuadro anterior, además de considerar como perjuicio los montos de las sub partidas no ejecutadas (caso línea de aducción) y ejecutadas parcialmente (caso de la línea de conducción y red de distribución), se aplicó el porcentaje de gastos generales y utilidades consideradas en el expediente técnico de obra y expediente técnico de adicional de obra n.° 01 y deductivo vinculante n.° 01 **(Apéndice n.°s 11 y 12)**, con el cual se establece un perjuicio total de **S/ 189 059,54.**

En consecuencia, del total de treinta y tres (33) calicatas excavadas y exploradas, en veintiocho (28) de ellas no se evidenció la ejecución total de las sub partidas "cama de apoyo con arena" (arena de

[17] Este porcentaje es el resultado de dividir el total de calicatas donde no se encontró la ejecución de la sub partida de "Cama de apoyo con arena" (9) entre el total de calicatas realizas (12), multiplicadas por 100 ((9/12)*100)= 75%
[18] Presupuesto acumulado entre el expediente técnico y expediente técnico de adicional de obra n.° 01 y deductivo vinculante de obra n.° 01, ascendente a S/ 74 048,45 (Apéndice n.°s 11 y 12).

préstamo), según resultados del Laboratorio encargado del estudio de mecánica de suelos **(Apéndice n.° 15)**, de las cuales, dieciocho (18) corresponden a la línea de conducción, uno (1) corresponde a la línea de aducción y nueve (9) a la red de distribución del sistema de agua potable de la obra, las mismas que, representan el 90%, 100% y 75%, respectivamente, del presupuesto considerado entre el expediente técnico y expediente técnico de adicional de obra n.° 01 y deductivo vinculante de obra n.° 01 **(Apéndice n.°s 11 y 12)**.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
07 DIC. 2020
JHONNY PEREA MOZOMBITE
C.P. 71144 - R.C. N° 330-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Es así que, como conclusión se advierte lo siguiente:

- En la Línea de Conducción del sistema de agua potable de la obra, se advirtió un perjuicio económico de S/ 101 453,80, la cual, según el cálculo aplicado equivale al 90% del presupuesto acumulado entre el expediente técnico y expediente técnico de adicional de obra n.° 01 y deductivo vinculante de obra n.° 01 **(Apéndice n.°s 11 y 12)**, y que representa a dieciocho (18) calicatas excavadas a lo largo del tramo, en donde se advierte la ejecución parcial de las sub partidas de "cama de apoyo con arena" (arena de préstamo).
- En la Línea de Aducción del sistema de agua potable de la obra, se advirtió un perjuicio económico de S/ 2 958,71, la cual equivale al 100% del presupuesto del expediente técnico **(Apéndice n.° 11)**, el mismo que representa a una (1) calicata excavada a lo largo del tramo en donde no se evidencia la ejecución de la sub partida de "cama de apoyo con arena" (arena de préstamo).
- En la Red de Distribución del sistema de agua potable de la obra, se advirtió un perjuicio económico de S/ 55 536,34, equivalente, según el cálculo aplicado, al 75% del presupuesto deducido entre el expediente técnico y expediente técnico de adicional de obra n.° 01 y deductivo vinculante de obra n.° 01 **(Apéndice n.°s 11 y 12)**, el mismo que representa a nueve (9) calicatas excavadas a lo largo de la red en donde se advierte la ejecución parcial de las sub partidas de "cama de apoyo con arena" (arena de préstamo).
- De la sumatoria de los tres (3) presupuestos mencionados, así como de considerar el 10.2% del costo directo para gastos generales y el 8.0 % del costo directo para la utilidad, resulta un perjuicio económico total de **S/ 189 059,54** soles, según lo referido en el cuadro anterior.

7. Conformidad y recepción de obra

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 0111-A-2018-MDP/A de 6 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, el Alcalde de la Entidad designó al comité de recepción de la Obra, quedando el comité integrado por los siguientes miembros:

✓ Ing. Fisher Mihaly del Castillo García	Presidente de la comisión
✓ Ing. Genaro Roberto Horna Yalta	1er Miembro de la comisión.
✓ CPC. Alberto Pereyra Vela	2er Miembro de la comisión.

Municipalidad Provincial de Bellavista - Órgano de Control Institucional

Al respecto, según lo dispuesto en el artículo n.° 178° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[19], dispone que: "*En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, **el comité de recepción inicia**, junto al contratista, **el procedimiento de recepción de obra**, (...). Para tal efecto **procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos**" (...)* (Lo subrayado y en negrita es agregado).

[19] Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, publicado el 19 de marzo 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
07 DIC. 2020
JHONNY PEREA MOZOMBITE
C.P. 71144 - R.C. N° 330-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

En virtud a lo establecido en la normativa de contrataciones, el comité de recepción de obra, integrada por: ingeniero Fisher Mihaly del Castillo García, presidente de la comisión; ingeniero Genaro Roberto Horna Yalta, 1er Miembro de la comisión; y, CPC. Alberto Pereyra Vela, 2er Miembro de la comisión, debió recepcionar la obra, efectuando las pruebas necesarias a fin de validar el cumplimiento real de su ejecución; sin embargo, del "*Acta de Recepción de Obra*" de 1 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 9)**, se advierte que, el citado comité validó el cumplimiento de la ejecución de la Obra de acuerdo al expediente técnico, basándose en la verificación de la documentación técnica de la obra, sin efectuar ninguna prueba para verificar la ejecución real de las sub partidas, cuando además dicho comité había realizado una constatación física de la Obra, tal como lo señalan a continuación:

"(...)
El Comité en el uso de sus atribuciones, procedió a realizar las acciones siguientes:
1. *Verificación de la documentación técnica de la obra:*
- *Contrato*
- *Planos del expediente técnico y planos de replanteo*
- *Especificaciones técnicas*
(...)
2. *Constatación física de la obra ejecutada:*
2.1 Sistema de Agua:
(...).
2.2 Sistema de Alcantarillado:
(...)
En ese sentido el Comité de Recepción considera que la obra está concluida de acuerdo al expediente técnico y sus modificatorias realizadas, cumpliendo con la meta establecida en el contrato; en tal sentido el comité se exime de responsabilidad alguna; en consecuencia, se procede a la recepción de la obra ejecutada."

Es así que, de los hechos antes mencionados, se evidencia que el citado comité recepcionó la obra, sin efectuar ninguna prueba para verificar la ejecución real de las sub partidas de "cama de apoyo con arena" de las líneas de conducción, aducción y red de distribución del sistema de agua potable de la Obra; máxime, si el ingeniero Fisher Mihaly del Castillo García y ingeniero Genaro Roberto Horna Yalta, quienes conformaban dicho comité, como presidente y 1er Miembro de la comisión, respectivamente, eran los responsables de controlar la ejecución de la Obra, en su condición de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Entidad y supervisor de obra, según corresponda, siendo que por el contrario, a pesar de las incongruencias entre lo valorizado y lo realmente ejecutado, dieron conformidad de su ejecución mediante la aprobación de las respectivas valorizaciones de avance de obra para que se efectúen los pagos correspondientes al Contratista.

En ese sentido, la inejecución y ejecución parcial de las subpartidas observadas según lo detallado en los numerales anteriores, no fue advertida y comunicada por el supervisor de la Obra, Genaro Roberto Horna Yalta y por el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, el ingeniero Fisher Mihaly del Castillo García, quienes al ser responsables de controlar la ejecución de la Obra, debieron velar directa y permanentemente por su correcta ejecución y el cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico de la Obra y expediente adicional de obra n.° 01 y deductivo n.° 01 **(Apéndice n.°s 11 y 12)**, siendo que por el contrario, a pesar de las incongruencias entre lo valorizado y lo realmente ejecutado, dieron conformidad de su ejecución mediante la aprobación de las respectivas valorizaciones de avance de obra **(Apéndices n.°s 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23)**, para que se efectúen los pagos correspondientes al Contratista.

Es de precisar, que el ingeniero Fisher Mihaly del Castillo García (gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural), ingeniero Genaro Roberto Horna Yalta (supervisor de la Obra), y CPC Alberto Pereyra Vela

(gerente Municipal), participaron en la recepción de la Obra, en calidad de presidente, 1er y 2do miembro de la comisión de recepción **(Apéndice n.°s 8 y 9)**, respectivamente, habiéndose verificado que a pesar de las incongruencias entre lo establecido en el expediente técnico de la Obra y el adicional de obra n.º 1 y lo realmente ejecutado **(Apéndice n.°s 11 y 12)**, en el Acta de recepción de obra de 1 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 9)**, los miembros que conformaron dicho comité, concluyeron lo siguiente: "*la obra está concluida de acuerdo al expediente técnico y sus modificatorias realizadas, cumpliendo con la meta establecida en el contrato*", dándose la conformidad y recibiéndose la Obra, incumpliendo lo dispuesto en la normativa de contrataciones.

Los hechos antes expuestos, han transgredido la siguiente normativa

- **Decreto Legislativo n. ° 1341, que modifica la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado 7 de enero 2017, vigente desde 3 de abril 2017:**

 Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones.

 (...)

 j) Integridad. La conducta de los participantes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

 Artículo 9.- Responsabilidades esenciales.

 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

 De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

 (...)

 Artículo 10.- Supervisión de la Entidad.

 10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de responsabilidad que le pueda corresponder.

 10.2 Cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo a lo que establece el reglamento. Asimismo, el reglamento establece los mecanismos a aplicar en los casos en los que surjan discrepancias en el contrato y estas se sometan a arbitraje, por el tiempo que dure este.

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, publicado el 19 de marzo 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017:**

 Artículo 14°. - Sistemas de Contratación

 (...)

Municipalidad Provincial de Bellavista
Órgano de Control Institucional

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
07 DIC. 2020
JHONNY PEREA MOZOMBITE
C.P. 71144 - R.C. N° 330-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

000044

2.- A precios unitarios, *aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.*

(...).

En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizaran en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.

Artículo 160°. - Funciones del Inspector o Supervisor

160.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. (...)

Artículo 166°. - Valorizaciones y Metrados

(...).

166.2 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

(...)".

Artículo 178°. – Recepción de la obra y plazos

1. (...)

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia,

junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, (...). Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

(...).

- **Contrato de Ejecución de Obra n.° 042-2017-MDP/A, suscrito el 8 de noviembre de 2017, Contratación de ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en la localidad de Piscoyacu, distrito de Piscoyacu, provincia de Huallaga – San Martín".**

CLAÚSULA SEGUNDA: OBJETO

EL presente contrato tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE PISCOYACU, DISTRITO DE PISCOYACU, PROVINCIA DE HUALLAGA – SAN MARTÍN"

CLAÚSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorizaciones MENSUAL, conforme a lo previsto en la sección especifica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 30 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. (...).

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
07 DIC. 2020
JHONNY PEREA MOZOMBITE
C.P. 71144 - R.C. N° 330-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

000045

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
07 DIC. 2020
JHONNY PEREA MOZOMBITE
C.P. 71144 - R.C. N° 330-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

- **Expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en la localidad de Piscoyacu, distrito de Piscoyacu, provincia de Huallaga – San Martín"**, aprobado mediante Resolución de Alcaldia n.° 061-2017-MDP/A de 10 de junio 2017:

"(...)

4. LINEA DE CONDUCCIÓN

"(...)

4.2. MOVIMIENTO DE TIERRAS

"(...)

4.2.6 CAMA DE APOYO PROTECCION CON ARENA 0.10M X 0.50M.

4.2.7 CAMA DE APOYO PROTECCION CON ARENA 0.10M X 0.70M.

DESCRIPCIÓN

Esta partida consistirá en una capa de material especialmente aprobado suministrado y colocado en la forma indicada en los planos para servir como asiento directo de la tubería. Se refiere al relleno de zanjas, inmediatamente después de nivelarla con material selecto (arena) que servirá de cama de apoyo a la tubería. Se verterá el material selecto hasta una capa de 10 cm. de espesor, como máximo. Vaciada esta primera capa se apisonará fuertemente y regará abundantemente, hasta lograr que no se produzcan hundimientos, luego sobre esta se colocará la tubería.

MÉTODO DE EJECUCIÓN

Se colocará en la zanja primeramente tierra fina o material seleccionado y esta será libre de piedras, raíces, maleza, etc., y se apisonará uniformemente debajo de la longitud total de cada tubo. Se verterá el material selecto hasta una capa de 10 cm. de espesor, como máximo. Vaciada esta primera capa se apisonará fuertemente y regará abundantemente, hasta lograr que no se produzcan hundimientos, luego sobre esta se colocará la tubería.

Para la protección de la tubería comprende a partir de la cama de apoyo de la tubería, hasta 0.10m, por encima del lomo del tubo, será de arena gruesa, desde la cama de apoyo compactándolo íntegramente con pisones manuales de peso aprobado, teniendo cuidado de no dañar la tubería. La compactación se hará entre el plano vertical tangente al tubo y la pared de la zanja. La región directamente encima del tubo no debe ser compactada a fin de evitar deformaciones en el tubo. Se tendrá especial cuidado en compactar bien, los laterales del tubo ya que esta operación determinará el buen comportamiento el tubo.

MÉTODO DE MEDICIÓN

Las cantidades de cama de apoyo protección con arena compactada en zanjas en cualquiera de los casos especificados, se medirá en metros lineales (ml) terminados y aceptados por el Supervisor.

BASES DE PAGO

Las cantidades medidas, aceptadas por el Supervisor, serán pagadas al precio unitario del presupuesto, por metro lineal (ml) construido, lo cual constituirá compensación total por la mano de obra, herramientas, equipos, materiales e imprevistos necesarios dicho pago contará con la aprobación o autorización del ingeniero Supervisor de la obra.

(...)

5. LINEA DE ADUCCIÓN

"(...)

5.2. MOVIMIENTO DE TIERRAS

"(...)

5.2.3 CAMA DE APOYO PROTECCION CON ARENA 0.10M X 0.70M

DESCRIPCIÓN

Esta partida consistirá en una capa de material especialmente aprobado suministrado y colocado

Municipalidad Provincial de Bellavista
Órgano de Control Institucional

en la forma indicada en los planos para servir como asiento directo de la tubería. Se refiere al relleno de zanjas, inmediatamente después de nivelarla con material selecto (arena) que servirá de cama de apoyo a la tubería. Se verterá el material selecto hasta una capa de 10 cm. de espesor, como máximo. Vaciada esta primera capa se apisonará fuertemente y regará abundantemente, hasta lograr que no se produzcan hundimientos, luego sobre esta se colocará la tubería.
(...)

7. REDES DE DISTRIBUCIÓN
"(...)
7.2. MOVIMIENTO DE TIERRAS
"(...)
7.2.3 CAMA DE APOYO PROTECCION CON ARENA 0.10M X 0.70M
DESCRIPCIÓN

Esta partida consistirá en una capa de material especialmente aprobado suministrado y colocado en la forma indicada en los planos para servir como asiento directo de la tubería. Se refiere al relleno de zanjas, inmediatamente después de nivelarla con material selecto (arena) que servirá de cama de apoyo a la tubería. Se verterá el material selecto hasta una capa de 10 cm. de espesor, como máximo. Vaciada esta primera capa se apisonará fuertemente y regará abundantemente, hasta lograr que no se produzcan hundimientos, luego sobre esta se colocará la tubería.
(...).

- **Expediente técnico de Adicional de obra n.° 1 y Deductivo Vinculante n.° 1, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n. ° 0076-A-2018-MDP/A de 1 de junio de 2018:**

"(...)
01.01.01.01 LINEA DE CONDUCCIÓN
"(...)
01.01.01.01.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS
"(...)
01.01.01.01.01.02.03 CAMA DE APOYO CON ARENA 0.10M X 0.50M.

DESCRIPCIÓN

Esta partida consistirá en una capa de material especialmente aprobado suministrado y colocado en la forma indicada en los planos para servir como asiento directo de la tubería. Se refiere al relleno de zanjas, inmediatamente después de nivelarla con material selecto (arena) que servirá de cama de apoyo a la tubería. Se verterá el material selecto hasta una capa de 10 cm. de espesor, como máximo. Vaciada esta primera capa se apisonará fuertemente y regará abundantemente, hasta lograr que no se produzcan hundimientos, luego sobre esta se colocará la tubería.

MÉTODO DE EJECUCIÓN

Se colocará en la zanja primeramente tierra fina o material seleccionado y esta será libre de piedras, raíces, maleza, etc., y se apisonará uniformemente debajo de la longitud total de cada tubo. Se verterá el material selecto hasta una capa de 10 cm. de espesor, como máximo. Vaciada esta primera capa se apisonará fuertemente y regará abundantemente, hasta lograr que no se produzcan hundimientos, luego sobre esta se colocará la tubería. Para la protección de la tubería comprende a partir de la cama de apoyo de la tubería, hasta 0.10m, por encima del lomo del tubo, será de arena gruesa, desde la cama de apoyo compactándolo íntegramente con pisones manuales de peso aprobado, teniendo cuidado de no dañar la tubería. La compactación se hará entre el plano vertical tangente al tubo y la pared de la zanja. La región directamente encima del tubo no debe ser compactada a fin de evitar deformaciones en el tubo. Se tendrá especial cuidado en compactar bien, los laterales del tubo ya que esta operación determinará el buen comportamiento el tubo.

MÉTODO DE MEDICIÓN

Las cantidades de cama de apoyo protección con arena compactada en zanjas en cualquiera de los casos

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
07 DIC. 2020
JHONNY PEREA MOZOMBITE
C.P. 71144 - R.C. N° 330-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

especificados, se medirá en metros lineales (ml) terminados y aceptados por el Supervisor.

BASES DE PAGO

Las cantidades medidas, aceptadas por el Supervisor, serán pagadas al precio unitario del presupuesto, por metro lineal (ml) construido, lo cual constituirá compensación total por la mano de obra, herramientas, equipos, materiales e imprevistos necesarios dicho pago contará con la aprobación o autorización del ingeniero Supervisor de la obra.

(...).

NORMA G.030 Derechos y Responsabilidades - Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA (EP, 23-05-2006) de 8 de mayo 2016.

Artículo 38.-

En los casos de obras públicas o cuando el propietario lo estime conveniente, se designará un Supervisor de Obra, cuya función es la de verificar que la obra se ejecute conforme a los proyectos aprobados, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra, y se cumpla con los plazos y costos previstos en el contrato de obra.

Artículo 40.-

Es responsabilidad del Supervisor de Obra: a) Revisar la documentación del Proyecto elaborado por los profesionales responsables del mismo, con la finalidad de planificar y asistir preventivamente al propietario o a quien lo contrate. b) Revisar la calificación del personal del Contratista, Proveedor o Subcontratistas que participen en el Proyecto de Construcción. c) Asegurar la ejecución de las pruebas, controles y ensayos, previstos en las especificaciones del Proyecto. d) Emitir reportes que señalen el grado de cumplimiento de los requisitos especificados en la documentación del Proyecto. e) Participar en el proceso de recepción de las etapas del Proyecto a nombre del propietario.

- **NORMA GE.030 Calidad de la Construcción - Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA (EP, 23-05-2006) de 8 de mayo 2016.**

Artículo 10.-

El Supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto. El supervisor está en la obligación de requerir al cliente, las aclaraciones o consultas sobre aspectos no definidos o ambiguos del proyecto. Las actividades del supervisor deben orientarse a criterios preventivos, ya que tiene como premisas de trabajo, el lograr que se cumpla con las condiciones de alcances, plazo, calidad y costo.

Los hechos expuestos ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad de S/ 189 059,54, correspondiente a los pagos efectuados al Contratista, de subpartidas de "cama de apoyo con arena", inejecutadas y ejecutadas parcialmente, en las líneas de conducción, aducción y red de distribución en el sistema de agua potable de la Obra.

La situación descrita se originó por el accionar del Supervisor de Obra y Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, quienes dieron conformidad al pago de valorizaciones contractuales y de adicional de obra n.° 01 **(Apéndices n.°s 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23)**, por las sub partidas de "cama de apoyo con arena", que no fueron ejecutadas en su totalidad por el Contratista en las líneas de conducción, aducción y red de distribución del sistema de agua potable de la Obra; asimismo, por el accionar de quienes conformaron el comité de recepción de obra; ingeniero Fisher Mihaly del Castillo García, presidente de la comisión; ingeniero Genaro Roberto Horna Yalta,1er Miembro de la comisión y CPC. Alberto Pereyra Vela, 2er Miembro de la comisión; puesto que no realizaron las pruebas necesarias para advertir posibles

Municipalidad Provincial de Bellavista – Órgano de Control Institucional

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
07 DIC. 2020
JHONNY PEREA MOZOMBITE
C.P. 71144 - R.C. N° 330-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

irregularidades en la ejecución de dichas sub partidas en las líneas de conducción, aducción y red de distribución del sistema de agua potable de la Obra **(Apéndice n.°s 8 y 9)**.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones de forma documentada **(Apéndice n.° 25)**, excepto el señor Genaro Roberto Horna Yalta, Supervisor de Obra, quien no cumplió con alcanzar sus comentarios y/o aclaraciones al Pliego de Hechos, pese a que estos fueron comunicados a través de la cédula de comunicación n.° 03-2020-CG/OCI-MPB-SCE-MDP recepcionado el 23 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 25)**.

En virtud a ello, se efectuó la evaluación de comentarios y documentos presentados, la misma que se adjunta en el **apéndice n.° 25** del presente Informe de Control Específico, en la que se concluye que no se desvirtúan la irregularidad advertida respecto al señor Fisher Mihaly del Castillo Garcia, en su condición de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, y presidente del Comité de Recepción de Obra; así como el señor Genaro Roberto Horna Yalta, en su condición de Supervisor de Obra, y Primer Miembro del Comité de Recepción de Obra; y, el señor Alberto Pereyra Vela, en su condición de Segundo Miembro del Comité de Recepción de Obra, conforme se describe a continuación:

- **Fisher Mihaly del Castillo García**[20], identificado con DNI n.° 70077001, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalida Distrital de Piscoyacu, periodo de 1 de marzo de 2017 al 30 de noviembre de 2018, y , presidente del comité de recepción de obra[21], periodo de 6 de setiembre de 2018 al 1 de octubre de 2018; se comunicó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación n.° 1-2020-CG/OCI-MPB-SCE-MDP recibida el 23 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 25)**; y presentó sus comentarios o aclaraciones con descargo n.° 001-2020-F.M.C.G-ING/C de 30 de noviembre, en cuarenta y tres (43) folios **(Apéndice n.° 25)**.

 Por cuanto en su condición de **Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural**, otorgó la conformidad para el pago de las valorizaciones n.°s 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8 **(Apéndices n.°s 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22)**, pese a que las sub partidas 04.02.06 Cama de apoyo con arena A= 0.10 m x 0.50 m y 04.02.07Cama de apoyo con arena A= 0.10 m x 0.70 m, en la línea de conducción; 05.02.03 Cama de apoyo con arena A= 0.10 x 0.70 m y 07.02.03 Cama de apoyo con arena A= 0.10 x 0.70 m, en la línea de aducción y red de distribución, respectivamente, consideradas en el expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 11)**, se hayan ejecutado en su totalidad. De igual forma otorgó la conformidad para el pago de la valorización n.° 1 del adicional de obra n.° 01 **(Apéndice n.° 23)**, pese a que la sub partida de Adicional de Obra n.° 01, 01.01.01.01.02.03 Cama de apoyo con arena A= 0.10 m x 0.50 m, en la línea de conducción, tampoco se había ejecutado en su totalidad **(Apéndice n.° 12)**.

 Lo expuesto ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/ 189 059,54, correspondiente al pago de las partidas antes mencionadas, que no fueron ejecutadas en su totalidad.

 Con su actuar transgredió lo establecido en el inciso j). del artículo 2°, numeral 9.1 del artículo 9°, numeral 10.1 del artículo 10°, de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado; modificado por el Decreto Legislativo n.° 1341, vigente desde el 3 de abril de 2017 relacionado a los principios que rigen las contrataciones, responsabilidades esenciales y a la supervisión de la entidad,

[20] Funcionario público, según Informe n.° 034-2020-MDP-RR.HH 12 de octubre de 2020 (remitido a la Comisión de Control con oficio n.° 0156-2020-MDP/A de 12 de octubre), se señala: Condición laboral o (vinculo laboral o contractual): CAS, Documento de nombramiento en el cargo o asignación de función: "No encontrado en los archivos (...)", según informe n.° 048-2020-MDP/T 20 de noviembre 2020, se adjunta: "Planillas de declaración y pago de aportes previsionales – AFP Net – Afp Habitad, periodo devengue del 09-2017 al 11-2018, como sustento de pago remuneraciones, según carta n.° 108-2020-MDP/GM 25 de noviembre 2020, se señala: "* Adjunto copia de resolución fedateado de alcaldia n.° 0164-2018-MDP/A de 26 de diciembre de 2018, indica que el señor FISHER MIHALY DEL CASTILLLO GARCIA laboró en la Municipalidad Distrital de Piscoyacu desde el 1 de marzo del 2017 al 30 de noviembre del 2018 **(Apendice n.° 26)**.

[21] Designado mediante Resolución de Alcaldia n.° 0111-A-2018-MDP/A de 6 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 8)**.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
07 DIC. 2020
JHONNY PEREA MOZOMBITE
C.P. 71144 - R.C. N° 330-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

respectivamente; asimismo, el numeral 2, del artículo 14° y numeral 166.2 del artículo 166° del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n. ° 350-2015-EF, modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017, referidos a los sistemas de contratación y valorizaciones y metrados, respectivamente, y, la cláusula Segunda y Cuarta, del Contrato de Ejecución de Obra n.° 042-2017-MDP/A de 8 de noviembre de 2017, referido al objeto y pago; de igual forma, los numerales 4.2.6 CAMA DE APOYO PROTECCION CON ARENA 0.10M X 0.50M, 4.2.7 CAMA DE APOYO PROTECCION CON ARENA 0.10M X 0.70M, del numeral 4.2 Movimiento de Tierras del numeral 4. Línea de Conducción; así también numeral 5.2.3 CAMA DE APOYO PROTECCION CON ARENA 0.10M X 0.70M, del numeral 5.2 Movimiento de Tierras, del numeral 5 Línea de Aducción; y, numeral 7.2.3 CAMA DE APOYO PROTECCION CON ARENA 0.10M X 0.70M, del numeral 7.2 Movimiento de tierras del numeral 7. Redes de Distribución, de las Especificaciones Técnicas del Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 061-2017-MDP/A de 10 de junio de 2017; numeral 01.01.01.01.02.03 CAMA DE APOYO CON ARENA 0.10M X 0.50M, del numeral 01.01.01.01.02 Movimiento de tierras del numeral 01.01.01.01 Línea de conducción, de las Especificaciones Técnicas del Expediente técnico de Adicional de obra n. ° 01 y Deductivo Vinculante de obra n.° 01, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0076-A-2018-MDP/A de 1 de junio de 2018.

Igualmente, en su calidad de **Presidente del Comité de Recepción de Obra**, al haber suscrito el Acta de Recepción de Obra de 1 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 9)**, a través del cual otorgó, en forma colegiada, la conformidad de la ejecución de la Obra al Contratista, perjudicando a la Entidad al recibir una obra sin que esté en su integridad y sin verificar el cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico de la Obra y del adicional de obra n.° 01 **(Apéndices n.ºs 11 y 12)**.

Tales hechos afectaron el correcto desenvolvimiento de la administración pública, generando perjuicio económico a la Entidad por S/ 189 059,54, correspondiente al pago de metrados de las Sub partidas de "Cama de apoyo arena" inejecutados total y parcialmente en contravención a lo establecido en el expediente técnico de la Obra y el Expediente del Adicional de Obra n.° 01 **(Apéndices n.ºs 11 y 12)**.

Transgrediendo lo establecido en el numeral 1 del artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, referido a recepción de obra y plazos; la cláusula Segunda y Cuarta, del Contrato de Ejecución de Obra n. ° 042-2017-MDP/A de 8 de noviembre de 2017, referido al objeto y pago; de igual forma, los numerales 4.2.6 CAMA DE APOYO PROTECCION CON ARENA 0.10M X 0.50M, 4.2.7 CAMA DE APOYO PROTECCION CON ARENA 0.10M X 0.70M, del numeral 4.2 Movimiento de Tierras del numeral 4. Línea de Conducción; así también numeral 5.2.3 CAMA DE APOYO PROTECCION CON ARENA 0.10M X 0.70M, del numeral 5.2 Movimiento de Tierras, del numeral 5 Línea de Aducción; y, numeral 7.2.3 CAMA DE APOYO PROTECCION CON ARENA 0.10M X 0.70M, del numeral 7.2 Movimiento de tierras del numeral 7. Redes de Distribución, de las Especificaciones Técnicas del Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 061-2017-MDP/A de 10 de junio de 2017; numeral 01.01.01.01.02.03 CAMA DE APOYO CON ARENA 0.10M X 0.50M, del numeral 01.01.01.01.02 Movimiento de tierras del numeral 01.01.01.01 Línea de conducción, de las Especificaciones Técnicas del Expediente técnico de Adicional de obra n.° 01 y Deductivo Vinculante de obra n.° 01, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n. ° 0076-A-2018-MDP/A de 1 de junio de 2018.

Municipalidad Provincial de Bellavista – Órgano de Control Institucional

Incumpliendo en su calidad de **Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural**, su función establecida en el numeral 21 del artículo 87° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Piscoyacu, aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 014-2017-MDP/A

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
07 DIC. 2020
JHONNY PEREA MOZOMBITE
C.P. 71144 - R.C. N° 330-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

de 28 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 27)**, que establece: *"21. Dirigir y supervisar el proceso técnico y la ejecución, por administración directa o por terceros, de obras de infraestructura urbana y rurales"*.

Igualmente, en su calidad de **Presidente del Comité de Recepción de Obra**, inobservó sus atribuciones conferidas a través de la Resolución de Alcaldía n.° 0111-A-2018-MDP/A de 6 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 8)**.

Aunado a ello, incumplió las obligaciones de "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y "*Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público*", conforme lo establece los literales a y c), respectivamente, del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Genaro Roberto Horna Yalta[22], identificado con DNI n.° 42155524, **Supervisor de la Obra,** periodo de 14 de diciembre 2017 al 28 de diciembre de 2018, y , primer miembro del comité de recepción de obra[23], periodo de 6 de setiembre de 2018 al 1 de octubre de 2018; se le comunicó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación n.° 3-2020-CG/OCIMPB-SCE-MDP recibida el 23 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 25)**; no presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos comunicado.

Por cuanto en su condición de **Supervisor de Obra**, incumpliendo su función de velar por los intereses y bienes del estado para el cual fue contratado, otorgó la conformidad para el pago de las valorizaciones n.°s 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8 **(Apéndices n.°s 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22)**, pese a que las sub partidas 04.02.06 Cama de apoyo con arena A= 0.10 m x 0.50 m y 04.02.07Cama de apoyo con arena A= 0.10 m x 0.70 m, en la línea de conducción; 05.02.03 Cama de apoyo con arena A= 0.10 x 0.70 m y 07.02.03 Cama de apoyo con arena A= 0.10 x 0.70 m, en la línea de aducción y red de distribución, respectivamente, consideradas en el expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 11)**, no fueron ejecutadas en su totalidad. De igual forma, otorgó la conformidad para el pago de la valorización n.° 1 del adicional de obra n.° 01 **(Apéndice n.° 23)**, pese a que la sub partida de Adicional de Obra n.° 01 **(Apéndice n.° 12)**, 01.01.01.01.02.03 Cama de apoyo con arena A= 0.10 m x 0.50 m, en la línea de conducción, tampoco había sido ejecutado en su totalidad. Más aún, si en campo, dicho supervisor pudo advertir sobre la ejecución parcial e inejecución de las citadas sub partidas; puesto que, de acuerdo a las anotaciones en los asientos del cuaderno de Obra, se evidencia, que verificó a diario los trabajos realizados por el Contratista; sin embargo, lejos de advertir la inejecución de dichas sub partidas, a través de los asientos del cuaderno de obra n.°s 18, 21, 32, 44, 52, 93, 204, 208 **(Apéndice n.° 24)** señaló la verificación de los trabajos de "cama de apoyo con arena" en la línea de conducción, asimismo, a través de los asientos de obra n.°s 93, 97, 101, 105, 109, 113, 145, 149, 173, 176, 180, 184, 216 y 220 **(Apéndice n.° 24)**, señaló la verificación de trabajos de cama de apoyo con arena en la red de distribución, cuando estos no se ejecutaron en su totalidad.

Lo expuesto ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/ 189 059,54, correspondiente al pago de las partidas antes mencionadas, que no fueron ejecutadas en su totalidad.

[22] Funcionario público, contrato como supervisión de la Ejecución de obra, según contrato n.° 046-2017-MDP, de 14 de diciembre 2017 **(Apéndice n.° 7)**, ejerciendo el cargo de supervisor de obra de 14 de diciembre 2020 al 28 de diciembre de 2018, periodo en que ocurrieron los hechos observados.

[23] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0111-A-2018-MDP/A de 6 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 8)**.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
07 DIC. 2020
JHONNY PEREA MOZOMBITE
C.P. 71144 - R.C. N° 330-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Con su actuar transgredió lo establecido en el inciso j). del artículo 2, numeral 9.1 del artículo 9°, numeral 10.1 del artículo 10°, de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado; modificado por el Decreto Legislativo n.° 1341, vigente desde el 3 de abril de 2017 relacionado a los principios que rigen las contrataciones, responsabilidades esenciales y a la supervisión de la entidad, respectivamente; asimismo, el numeral 2, del artículo 14°, numeral 160.1 del artículo 160° y el numeral 166.2 del artículo 166° del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017, referidos a los sistemas de contratación, funciones del inspector o supervisor, valorizaciones y metrados; y, la cláusula Segunda y Cuarta, del Contrato de Ejecución de Obra n.° 042-2017-MDP/A de 8 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 6)**, referido al objeto y pago; de igual forma, los numerales 4.2.6 CAMA DE APOYO PROTECCION CON ARENA 0.10M X 0.50M, 4.2.7 CAMA DE APOYO PROTECCION CON ARENA 0.10M X 0.70M, del numeral 4.2 Movimiento de Tierras del numeral 4. Linea de Conducción; así también numeral 5.2.3 CAMA DE APOYO PROTECCION CON ARENA 0.10M X 0.70M, del numeral 5.2 Movimiento de Tierras, del numeral 5 Linea de Aducción; y, numeral 7.2.3 CAMA DE APOYO PROTECCION CON ARENA 0.10M X 0.70M, del numeral 7.2 Movimiento de tierras del numeral 7. Redes de Distribución, de las Especificaciones Técnicas del Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldia n.° 061-2017-MDP/A de 10 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 11)**; numeral 01.01.01.01.02.03 CAMA DE APOYO CON ARENA 0.10M X 0.50M, del numeral 01.01.01.01.02 Movimiento de tierras del numeral 01.01.01.01 Linea de conducción, de las Especificaciones Técnicas del Expediente técnico de Adicional de obra n.° 01 y Deductivo Vinculante de obra n.° 01, aprobado mediante Resolución de Alcaldia n.° 0076-A-2018-MDP/A de 1 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 12)**; los articulos n.°s 38 y 40 de la NORMA G.030, DERECHOS Y RESPONSABILIDADES del SUB CAPITULO VI - DEL SUPERVISOR DE OBRA del Reglamento Nacional de Edificación, aprobada mediante Decreto Supremo n. ° 011-2006-VIVIENDA, de 8 de mayo 2016 y sus modificaciones, y el articulo 10° de la NORMA GE.030 Calidad de la Construcción - Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA (EP, 23-05-2006) de 8 de mayo 2016.

Incumpliendo su obligación establecida en la Cláusula Segunda "Objeto" del Contrato n.° 046-2017-MDP de 14 de diciembre de 2017[24] **(Apéndice n.° 07)**, que establece: *"El presente contrato tiene por objeto El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLEY SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE PISCOYACU, DISTRITO DE PISCOYACU, PROVINCIA DE HUALLAGA- SAN MARTIN".*

Igualmente, en su calidad de **Primer Miembro del Comité de Recepción de Obra**, al haber suscrito el Acta de Recepción de Obra de 1 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 9)**, a través del cual otorgó, en forma colegiada, la conformidad de la ejecución de la Obra al Contratista, perjudicando a la Entidad al recibir una obra sin que esté en su integridad y sin verificar el cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico de la Obra y del adicional de obra n.° 01 **(Apéndices n.°s 11 y 12)**.

Municipalidad Provincial de Bellavista
Órgano de Control Institucional

Tales hechos afectaron el correcto desenvolvimiento de la administración pública, generando un perjuicio económico a la Entidad por S/ 189 059,54, correspondiente al pago de las Sub partidas de "Cama de apoyo arena" inejecutados total y parcialmente en contravención a lo establecido en el expediente técnico de la Obra y el Expediente del Adicional de Obra n.° 01 **(Apéndices n.°s 11 y 12)**.

[24] Contrato n.° 046-2017-MDP de 14 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 7)**, suscrito entre el Alcalde de la Entidad Sr. Juan Delgado Talledo, y el Ingeniero Genero Roberto Horna Yalta, por la suma de S/ 181,686,26 incluye todos los impuestos de Ley, para que se ejecute el servicio de supervisión, producto del proceso de selección Adjudicación Simplificada n.° 0002-2017-MDP/CS.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
07 DIC. 2020
JHONNY PEREA MOZOMBITE
C.P. 71144 - R.C. N° 330-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Transgrediendo lo establecido en el numeral 1 del artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, referido a recepción de obra y plazos; la cláusula Segunda y Cuarta, del Contrato de Ejecución de Obra n.° 042-2017-MDP/A de 8 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 6)**, referido al objeto y pago; de igual forma, los numerales 4.2.6 CAMA DE APOYO PROTECCION CON ARENA 0.10M X 0.50M, 4.2.7 CAMA DE APOYO PROTECCION CON ARENA 0.10M X 0.70M, del numeral 4.2 Movimiento de Tierras del numeral 4. Línea de Conducción; así también numeral 5.2.3 CAMA DE APOYO PROTECCION CON ARENA 0.10M X 0.70M, del numeral 5.2 Movimiento de Tierras, del numeral 5 Línea de Aducción; y, numeral 7.2.3 CAMA DE APOYO PROTECCION CON ARENA 0.10M X 0.70M, del numeral 7.2 Movimiento de tierras del numeral 7. Redes de Distribución, de las Especificaciones Técnicas del Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 061-2017-MDP/A de 10 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 11)**; numeral 01.01.01.01.02.03 CAMA DE APOYO CON ARENA 0.10M X 0.50M, del numeral 01.01.01.01.02 Movimiento de tierras del numeral 01.01.01.01 Línea de conducción, de las Especificaciones Técnicas del Expediente técnico de Adicional de obra n.° 01 y Deductivo Vinculante de obra n.° 01, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0076-A-2018-MDP/A de 1 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 12)**.

Incumpliendo en su calidad de **Supervisor de Obra**, sus funciones establecidas en el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, que señala que el Supervisor "*es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. (...)*"; la señalada en los artículos 38° y 40° de la NORMA G.030 Derechos y Responsabilidades - Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA (EP, 23-05-2006) de 8 de mayo 2016, que establece que su "*función es la de verificar que la obra se ejecute conforme a los proyectos aprobados, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra, y se cumpla con los plazos y costos previstos en el contrato de obra*" y "*(...) c) Asegurar la ejecución de las pruebas, controles y ensayos, previstos en las especificaciones del Proyecto. d) Emitir reportes que señalen el grado de cumplimiento de los requisitos especificados en la documentación del Proyecto. e) Participar en el proceso de recepción de las etapas del Proyecto a nombre del propietario*"; así como su función establecida en el artículo 10° de la NORMA GE.030 Calidad de la Construcción - Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA (EP, 23-05-2006), de 8 de mayo 2016, que señala que "*El Supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto. El supervisor está en la obligación de requerir al cliente, las aclaraciones o consultas sobre aspectos no definidos o ambiguos del proyecto. Las actividades del supervisor deben orientarse a criterios preventivos, ya que tiene como premisas de trabajo, el lograr que se cumpla con las condiciones de alcances, plazo, calidad y costo*".

Igualmente, en su calidad de **Primer Miembro del Comité de Recepción de Obra**, inobservó sus atribuciones conferidas a través de la Resolución de Alcaldía n.° 0111-A-2018-MDP/A de 6 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 8)**.

Aunado a ello, incumplió las obligaciones de "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y "*Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público*", conforme lo establece

los literales a y c), respectivamente, del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
07 DIC 2020
JHONNY PEREA MOZOMBITE
C.P. 71144 - R.C. N° 330-2016-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Alberto Pereyra Vela, identificado con DNI n.° 42808344, segundo miembro del comité de recepción de obra[25], periodo de 6 de setiembre de 2018 al 1 de octubre de 2018; se le comunicó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación n.° 2-2020-CG/OCIMPM-SCE-MDP recibida el 23 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 25)**; y presentó sus comentarios o aclaraciones con carta n.° 01-2020-APV, en dos (2) folios **(Apéndice n.° 25)**.

Por cuanto, en su calidad de **Segundo Miembro del Comité de Recepción de Obra**, suscribió el Acta de Recepción de Obra de 1 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 9)**, a través del cual otorgó, en forma colegiada, la conformidad de la ejecución de la Obra al Contratista, perjudicando a la Entidad al recibir una obra sin que esté en su integridad y sin verificar el cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico de la Obra y del adicional de obra n.° 01 **(Apéndices n.°s 11 y 12)**.

Tales hechos afectaron el correcto desenvolvimiento de la administración pública, generando un perjuicio económico a la Entidad por S/ 189 059,54, correspondiente al pago de las Sub partidas de "Cama de apoyo arena" inejecutados total y parcialmente en contravención a lo establecido en el expediente técnico de la Obra y el Expediente del Adicional de Obra n.° 01 **(Apéndices n.°s 11 y 12)**.

Transgrediendo lo establecido en el numeral 1 del artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, referido a recepción de obra y plazos; la cláusula Segunda y Cuarta, del Contrato de Ejecución de Obra n.° 042-2017-MDP/A de 8 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 6)**, referido al objeto y pago; de igual forma, los numerales 4.2.6 CAMA DE APOYO PROTECCION CON ARENA 0.10M X 0.50M, 4.2.7 CAMA DE APOYO PROTECCION CON ARENA 0.10M X 0.70M, del numeral 4.2 Movimiento de Tierras del numeral 4. Linea de Conducción; así también numeral 5.2.3 CAMA DE APOYO PROTECCION CON ARENA 0.10M X 0.70M, del numeral 5.2 Movimiento de Tierras, del numeral 5 Línea de Aducción; y, numeral 7.2.3 CAMA DE APOYO PROTECCION CON ARENA 0.10M X 0.70M, del numeral 7.2 Movimiento de tierras del numeral 7. Redes de Distribución, de las Especificaciones Técnicas del Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 061-2017-MDP/A de 10 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 11)**; numeral 01.01.01.01.02.03 CAMA DE APOYO CON ARENA 0.10M X 0.50M, del numeral 01.01.01.01.02 Movimiento de tierras del numeral 01.01.01.01 Línea de conducción, de las Especificaciones Técnicas del Expediente técnico de Adicional de obra n.° 01 y Deductivo Vinculante de obra n.° 01, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0076-A-2018-MDP/A de 1 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 12)**.

Municipalidad Provincial de Bellavista – Órgano de Control Institucional

Inobservando, en su calidad de **Miembro del Comité de Recepción de Obra**, sus atribuciones conferidas a través de la Resolución de Alcaldía n.° 0111-A-2018-MDP/A de 6 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 8)**.

Aunado a ello, incumplió las obligaciones de "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y "*Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público*", conforme lo establece los literales a y c), respectivamente, del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

[25] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0111-A-2018-MDP/A de 6 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 8)**.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
07 DIC. 2020
JHONNY PEREA MOZOMBITE
C.P. 71144 - R.C. N° 330-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la irregularidad "*Funcionarios de la Entidad dieron conformidad al pago de valorizaciones de sub partidas de cama de apoyo con arena, no ejecutadas en su totalidad en las líneas de conducción, aducción y red de distribución del sistema de agua potable de la obra; así también, el comité de recepción de obra validó el cumplimiento de la ejecución de la obra sin advertir la inejecución de las citadas sub partidas; transgrediéndose lo dispuesto en el expediente técnico de obra y adicional de obra n.° 01, estipulaciones contractuales y normativa aplicable, generando un perjuicio económico de S/ 189 059,54*", está desarrollado en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN EL HECHO ESPECÍFICO IRREGULAR

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, el responsable por el hecho irregular está identificado en el **Apéndice n.° 1**.

Terceros partícipes

- **Magaly Milena Álvarez Gonzales,** identificada con DNI n.° 42247253, residente de Obra de la Empresa Azelcar Consultores Generales SAC, por cuanto en las valorizaciones contractuales n.°s 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8 **(Apéndices n.°s 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22)**, valorizó la totalidad de las sub partidas 04.02.06 Cama de apoyo con arena A= 0.10 m x 0.50 m y 04.02.07 Cama de apoyo con arena A= 0.10 m x 0.70 m, en la línea de conducción; 05.02.03 Cama de apoyo con arena A= 0.10 x 0.70 m y 07.02.03 Cama de apoyo con arena A= 0.10 x 0.70 m, en la línea de aducción y red de distribución, respectivamente, consideradas en el expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 11)**, sin que se hayan ejecutado en su totalidad. De igual forma efectuó la valorización n.° 1 del adicional de obra n.° 01 **(Apéndice n.° 23)**, valorizando la totalidad de la sub partida de Adicional de Obra n.° 01, 01.01.01.01.02.03 Cama de apoyo con arena A= 0.10 m x 0.50 m, en la línea de conducción, cuando tampoco se había ejecutado en su totalidad **(Apéndice n.° 12)**, generando un perjuicio económico a la Entidad por S/ 189 059,54.

- **Wilmer Acosta Zelada,** identificado con DNI n.° 41624749, representante legal de la Empresa Azelcar Consultores Generales SAC, con R.U.C. n.° 20450309622, quien en representación de la referida empresa celebró el Contrato de Ejecución de obra n.° 042-2017-MDP/A de 18 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 6)**, por cuanto presentó a la Entidad las valorizaciones contractuales n.°s 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8 **(Apéndices n.°s 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22)**, con la valorización total de las sub partidas 04.02.06 Cama de apoyo con arena A= 0.10 m x 0.50 m y 04.02.07 Cama de apoyo con arena A= 0.10 m x 0.70 m, en la línea de conducción; 05.02.03 Cama de apoyo con arena A= 0.10 x 0.70 m y 07.02.03 Cama de apoyo con arena A= 0.10 x 0.70 m, en la línea de aducción y red de distribución, respectivamente, consideradas en el expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 11)**, sin que se hayan ejecutado en su totalidad. De igual forma presentó a la Entidad la valorización n.° 1 del adicional de obra n.° 01 **(Apéndice n.° 23)**, con la valorización total de la sub partida de Adicional de Obra n.° 01, 01.01.01.01.02.03 Cama de apoyo con arena A= 0.10 m x 0.50 m, en la línea de conducción, cuando tampoco se había ejecutado en su totalidad **(Apéndice n.° 12)**, generando un perjuicio económico a la Entidad por S/ 189 059,54.

Municipalidad Provincial de Bellavista - Órgano de Control Institucional

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad practicado a Municipalidad Distrital de Piscoyacu, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión y evaluación efectuada a la documentación relacionada con la ejecución de la Obra e inspección física de la misma y estudios de mecánica de suelos, se verificó que en el sistema de agua potable, relacionado a la línea de conducción, el Contratista no ejecutó la totalidad de las sub partidas contractuales siguientes: 04.02.06 Cama de apoyo con arena A= 0.10 m x 0.50 m y 04.02.07 Cama de apoyo con arena A= 0.10 m x 0.70 m; así también, en la línea de aducción y red de distribución, tampoco ejecutó la totalidad de las siguientes sub partidas: 05.02.03 Cama de apoyo con arena A= 0.10 x 0.70 m y 07.02.03 Cama de apoyo con arena A= 0.10 x 0.70 m, respectivamente; del mismo modo, del Adicional de Obra n.° 01, el Contratista no ejecutó la totalidad de la sub partida 01.01.01.01.02.03 Cama de apoyo con arena A= 0.10 m x 0.50 m, en la línea de conducción; sin embargo, pese a ello, el Contratista presentó las valorizaciones como si se hubiesen ejecutado las citadas sub partidas conforme lo indicaba el Expediente Técnico de Obra y Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 01 y Deductivo de Obra n.° 01, siendo que, el Supervisor y el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, otorgaron su conformidad a las referidas valorizaciones, autorizándose los pagos correspondientes, resultando una diferencia entre lo valorizado, pagado, y lo realmente ejecutado, de S/ 189 059,54.

 Asimismo, se ha acreditado que, pese a la ejecución parcial de las partidas antes mencionadas, los integrantes que conformaron el comité de recepción de obra, suscribieron el Acta de Recepción de Obra de 1 de octubre de 2018, validando el cumplimiento de la ejecución total de la obra y perjudicando a la Entidad al recibir una obra sin que esté ejecutada en su integridad y sin verificar el cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico de la Obra y del adicional de obra n.° 01.

 Los hechos descritos transgredieron la normativa señalada en el inciso j). del artículo 2°, numeral 9.1 del artículo 9°, numeral 10.1 del artículo 10°, de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado; modificado por el Decreto Legislativo n.° 1341, vigente desde el 3 de abril de 2017 relacionado a los principios que rigen las contrataciones, responsabilidades esenciales y a la supervisión de la entidad, respectivamente; asimismo, el numeral 2, del artículo 14°, numeral 160.1 del artículo 160°, numeral 166.2 del artículo 166° y numeral 1. del artículo 178° del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017, referidos a los sistemas de contratación, funciones del inspector o supervisor, valorizaciones y metrados y recepción de obra y plazos respectivamente y la cláusula Segunda y Cuarta, del Contrato de Ejecución de Obra n.° 042-2017-MDP/A de 8 de noviembre de 2017, referido al objeto y pago; de igual forma, los numerales 4.2.6 CAMA DE APOYO PROTECCION CON ARENA 0.10M X 0.50M, 4.2.7 CAMA DE APOYO PROTECCION CON ARENA 0.10M X 0.70M, del numeral 4.2 Movimiento de Tierras del numeral 4. Línea de Conducción; así también numeral 5.2.3 CAMA DE APOYO PROTECCION CON ARENA 0.10M X 0.70M, del numeral 5.2 Movimiento de Tierras, del numeral 5 Línea de Aducción; y, numeral 7.2.3 CAMA DE APOYO PROTECCION CON ARENA 0.10M X 0.70M, del numeral 7.2 Movimiento de tierras del numeral 7. Redes de Distribución, de las Especificaciones Técnicas del Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 061-2017-MDP/A de 10 de junio de 2017; numeral 01.01.01.01.02.03 CAMA DE APOYO CON ARENA 0.10M X 0.50M, del numeral 01.01.01.01.02 Movimiento de tierras del numeral 01.01.01.01 Línea de conducción, de las Especificaciones Técnicas del Expediente técnico de Adicional de obra n.° 01 y Deductivo Vinculante de obra n.° 01, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0076-A-2018-MDP/A de 1 de junio de 2018; los artículos n.°s 38° y 40° de la NORMA G.030, DERECHOS Y RESPONSABILIDADES del SUB CAPITULO VI - DEL

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
07 DIC. 2020
JHONNY PEREA MOZOMBITE
C.P. 71144 - R.C. N° 330-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Municipalidad Provincial de Bellavista - Órgano de Control Institucional

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
07 DIC. 2020
JHONNY PEREA MOZOMBITE
C.P. 71144 - R.C. N° 330-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

SUPERVISOR DE OBRA del Reglamento Nacional de Edificación, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, de 8 de mayo 2016 y sus modificaciones, y el artículo 10° de la NORMA GE.030 Calidad de la Construcción - Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA (EP, 23-05-2006) de 8 de mayo 2016.

La situación descrita se originó por el accionar del Supervisor de Obra y Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, quienes dieron conformidad al pago de valorizaciones contractuales y del adicional de obra n.° 01, por las sub partidas de "cama de apoyo con arena", que no fueron ejecutadas en su totalidad por el Contratista en las líneas de conducción, aducción y red de distribución del sistema de agua potable de la Obra; asimismo, por el accionar de quienes conformaron el comité de recepción de obra, puesto que no realizaron las pruebas necesarias para advertir posibles irregularidades en la ejecución de dichas sub partidas.

Estos hechos ocasionaron que la Entidad otorgue la conformidad al pago de valorizaciones de sub partidas que no fueron ejecutadas en su totalidad por el Contratista, respecto a la cama de apoyo con arena, en las líneas de conducción, aducción y red de distribución del sistema de agua potable de la obra, generándose un perjuicio económico a la Entidad de S/ 189 059,54:

(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Distrital de Piscoyacu:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, del funcionario público de la Municipalidad Distrital de Piscoyacu, comprendido en los hechos irregulares *"Funcionarios de la Entidad dieron conformidad al pago de valorizaciones de sub partidas de cama de apoyo con arena, no ejecutadas en su totalidad en las líneas de conducción, aducción y red de distribución del sistema de agua potable de la obra; así también, el comité de recepción de obra validó el cumplimiento de la ejecución de la obra sin advertir la inejecución de las citadas sub partidas; transgrediéndose lo dispuesto en el expediente técnico de obra y adicional de obra n.° 01, estipulaciones contractuales y normativa aplicable, generando un perjuicio económico de S/ 189 059,54"* del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

 (Conclusión n.° 1)

2. Poner de conocimiento de Titular de la Entidad el presente Informe de Control Específico, a fin que disponga el inicio de las acciones que correspondan.

 (Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

3. Disponer el inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado.

 (Conclusión n.° 1)

Municipalidad Provincial de Bellavista - Órgano de Control Institucional

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
07 DIC. 2020
JHONNY PEREA MOZOMBITE
C.P. 71144 - R.C. N° 330-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4: Informe n.° 1-2020-KFDV/ICA de 17 de noviembre de 2020 (Contiene ficha técnica de Obra).

Apéndice n.° 5: Copia autenticada del Convenio n.° 119-2016 FONIPREL de 20 de julio de 2016.

Apéndice n.° 6: Copia autenticada del Contrato n.° 042-2017-MDP/A de 8 de noviembre de 2017.

Apéndice n.° 7: Copia autenticada del Contrato n.° 046-2017-MDP de 14 de diciembre de 2017.

Apéndice n.° 8: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 0111-A-2018-MDP/A de 6 de septiembre de 2018.

Apéndice n.° 9: Copia autenticada del Acta de recepción de obra de 1 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 10: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n. ° 0173-2018-MDP/A de 28 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 11: Copia autenticada del Expediente Técnico de Obra ("Especificaciones Técnicas Específicas" y "Resumen de Presupuesto") y de la Resolución de Alcaldía n.° 061-2017-MDP/A de 10 de junio de 2017.

Apéndice n.° 12: Copia autenticada del Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 01 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 01 ("Especificaciones Técnicas", y "Presupuesto de Adicional n.° 01") y de la Resolución de Alcaldía n.° 0076-A-2018-MDP/A de 1 de junio de 2018.

Apéndice n.° 13: Acta de Inspección Física de 16 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 14: Copia autenticada de la carta n.° 003-2020-MDP/GM de 17 de noviembre de 2020 y de la carta n.° 0021-2020-GEOINGCONST.SAC de 13 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 15: Estudio de Mecánica de Suelos de 33 Calicatas de la Obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en la localidad de Piscoyacu, distrito de Piscoyacu, provincia de Huallaga – San Martín".

Apéndice n.° 16: Copia autenticada de la carta n.° 005-2018/ACG/G de 30 de diciembre de 2017, de la carta n.° 002-GRHY-2018-MDP/JS de 5 de enero de 2018, del informe n.° 004-2018-MDP/FMDCG-GIDUR de 10 de enero de 2018, de los comprobantes de pago n.°s 0046 y 0046-A ambos de 1 de febrero de 2018, y de la valorización de obra n.° 1 (y sus anexos).

Apéndice n.° 17: Copia autenticada de las cartas n.°s 003 y 006-2018/ACG/G ambos de 31 de enero de 2018, de la carta n.° 007-GRHY-2018-MDP/JS de 1 de febrero de 2018, del informe n.° 009-2018-MDP/FMDCG-GIDUR de 7 de febrero de 2018, de los comprobantes de pago n.°s 0056, 0056-A y 0056-B, los tres de 7 de febrero de 2018, y de la valorización de obra n.° 2 (y sus anexos).

Apéndice n.° 18: Copia autenticada de la carta n.° 008-2018/ACG/G de 28 de febrero de 2018, de la carta n.° 009-GRHY-2018-MDP/JS de 5 de marzo de 2018, del informe n.° 020-A-2018-MDP/FMDCG-GIDUR de 9 de marzo de 2018, de los comprobantes de

Municipalidad Provincial de Bellavista - Órgano de Control Institucional

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
07 DIC. 2020
JHONNY PEREA MOZOMBITE
C.P. 71144 - R.C. N° 330-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

pago n.°s 0469, 0469-A, 0469-B, 0469-C, los 4 de 4 de julio de 2018, y de la valorización de obra n.° 3 (y sus anexos).

Apéndice n.° 19: Copia autenticada de la carta n.° 010-2018/ACG/G de 31 de marzo de 2018, de la carta n.° 011-GRHY-2018-MDP/JS de 5 de abril de 2018, del informe n.° 029-A-2018-MDP/FMDCG-GIDUR de 12 de abril de 2018, de los comprobantes de pago n.°s 0503, 0503-A, 0503-B y 0503-C, los 4 de 4 de julio de 2018, y de la valorización de obra n.° 4 (y sus anexos).

Apéndice n.° 20: Copia autenticada de la carta n.° 014-2018/ACG/G de 30 de abril de 2018, de la carta n.° 013-GRHY-2018-MDP/JS de 4 de mayo de 2018, del informe n.° 034-A-2018-MDP/FMDCG-GIDUR de 11 de mayo de 2018, del comprobante de pago n.° 0504 de 4 de julio de 2018, y de la valorización n.° 5 (y sus anexos).

Apéndice n.° 21: Copia autenticada de la carta n.° 016-2018/ACG/G de 31 de mayo de 2018, de la carta n.° 014-GRHY-2018-MDP/JS de 4 de junio de 2018, del informe n.° 039-2018-MDP/FMDCG-GIDUR de 11 de junio de 2018, de los comprobantes de pago n.°s 0505 y 0505-A ambos de 4 de julio de 2018, y de la valorización de obra n.° 6 (y sus anexos).

Apéndice n.° 22: Copia autenticada de la carta n.° 020-2018/ACG/G de 31 de julio de 2018, de la carta n.° 018-GRHY-2018-MDP/JS de 3 de agosto de 2018, del informe n.° 043-A-2018-MDP/FMDCG-GIDUR de 10 de agosto de 2018, del comprobante de pago n.° 0740 de 12 de octubre de 2018, y de la valorización de obra n.° 8 (y sus anexos).

Apéndice n.° 23: Copia autenticada de la carta n.° 022-2018/ACG/G de 31 de agosto de 2018, de la carta n.° 017-GRHY-2018-MDP/JS de 4 de julio de 2018, del informe n.° 48-2018-MDP/FMDCG-GIDUR de 5 de octubre de 2018, del comprobante de pago n.° 0732-A de 12 de octubre de 2018, y de la valorización n.° 1 del adicional de obra n.° 01, correspondiente al mes de junio de 2018 (y anexos).

Apéndice n.° 24: Copia autenticada del cuaderno de obra.

Apéndice n.° 25: Cédulas de comunicación y copia autenticada de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 26: Copia autenticada del informe n.° 034-2020-MDP-RR.HH 12 de octubre de 2020, del oficio n.° 0156-2020-MDP/A de 12 de octubre, del informe n.° 048-2020-MDP/T 20 de noviembre 2020, de las Planillas de declaración y pago de aportes previsionales – AFP Net – AFP Habitad, periodo devengue de setiembre 2017 a noviembre de 2018, de la carta n.° 108-2020-MDP/GM 25 de noviembre 2020 y de la Resolución de Alcaldía n.° 0164-2018-MDP/A de 26 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 27: Copia autenticada de la Ordenanza Municipal n.° 014-2017-MDP/A de 28 de diciembre de 2017 y del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Piscoyacu.

Municipalidad Provincial de Bellavista – Órgano de Control Institucional

Bellavista, 30 de noviembre de 2020.

Rider Marina Cumbia
Supervisor

Franklin Eladio Mendoza Alva
Jefe de Comisión

Paty Enith Guevara Sánchez
Abogado
ICAL N° 6639

Karlo Franco Dávila Vásquez
Ingeniero Civil
CIP N° 116903

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Bellavista que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Bellavista, 30 de noviembre de 2020

Municipalidad Provincial de Bellavista – Órgano de Control Institucional

Luis Alberto Hidalgo Tuesta
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Bellavista

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
07 DIC. 2020
JHONNY PEREA MOZOMBITE
C.P. 71144 - R.C. N° 330-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad (Marcar con X)		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Fisher Mihaly del Castillo Garcia	70077001	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	1/3/2017	30/11/2018	Contratado	Jr. Jorge Chávez 226, Tarapoto, San Martin	Funcionarios de la entidad dieron conformidad al pago de valorizaciones de sub partidas de cama de apoyo con arena, no ejecutadas en su totalidad en las lineas de conducción, aducción y red de distribución del sistema de agua potable de la obra; así también, el comité de recepción de obra validó el cumplimiento de la ejecución de la obra sin advertir la inejecución de las citadas sub partidas; transgrediéndose lo dispuesto en el expediente técnico de obra y adicional de obra n° 01, estipulaciones contractuales y normativa aplicable, generando un perjuicio económico de s/ 189 059,54	X		X
			Presidente del Comité de Recepción de Obra	6/9/2018	1/10/2018	Designado					
2	Alberto Pereyra Vela	42808344	Segundo Miembro del Comité de Recepción de Obra	6/9/2018	1/10/2018	Designado	Jr. Tacna 409, Saposoa, Huallaga, San Martin		X		X
3	Genaro Roberto Horna Yalta	42155524	Supervisor de Obra	14/12/2017	28/12/2018	Contratado	Prolong Libertad 125 Barrio Huayco, Tarapoto, San Martin		X		X
			Primer Miembro del Comité de Recepción de Obra	6/9/2018	1/10/2018	Designado					

Municipalidad Provincial de Bellavista - Órgano de Control Institucional

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO

Municipalidad Provincial de Bellavista
Órgano de Control Institucional

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Universalización de la Salud"

Bellavista, 14 de diciembre de 2020

OFICIO N° 279-2020-MPB/OCI

Señor.
Nelo Pérez Fernández
Acalde
Municipalidad Distrital de Piscoyacu
PISCOYACU/HUALLAGA/SAN MARTIN

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico Nº 018-2020-2-2980-SCE.

REFERENCIA : **a)** Oficio n.° 227-2020-MPB/OCI de 6 de octubre de 2020.
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 1 de julio de 2019 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional (OCI) comunicó a la Municipalidad Distrital de Piscoyacu, el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Conformidad y Pago de Sub Partidas de Cama de Apoyo con Arena no Ejecutadas en el Sistema de Agua Potable de la Obra: " Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en la Localidad de Piscoyacu, Distrito de Piscoyacu – Huallaga – San Martín", periodo de 8 de noviembre de 2017 al 28 de diciembre de 2018.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se remite el Informe de Control Específico Nº 018-2020-2-2980-SCE, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción (según apéndice n.° 1), para tal efecto se adjunta el físico del tomo I de IV del mencionado informe, además, el archivo digital (DVD) que contiene la copia de los tomos I, II,III y IV.

Asimismo, se le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en concordancia con el numeral 7.1.3.3 de la Directiva de la referencia b), el informe será remitido al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
PISCOYACU-HUALLAGA
RECIBIDO
Fecha 23 / 12 / 20
Hora 9:52
FIRMA

Municipalidad Provincial de Bellavista
Región San Martín
C.P.C LUIS ALBERTO HIDALGO TUESTA
Jefe del Órgano de Control Institucional